

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto - ley declarando incorporados al vigente Presupuesto de gastos de "Obligaciones de los Departamentos ministeriales", los remanentes no invertidos en fin del ejercicio económico de 1928 de los créditos que se indican.—Página 1202.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto nombrando Director general de Aeronáutica del Ministerio de Marina al Contralmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama.—Página 1203.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Francisco Santos González y a D. Buenaventura Plá Santos, que lo son de segunda en el mismo Cuerpo.—Página 1203.

Otros ídem ídem, de segunda clase del ídem ídem, a D. Manuel Micheo y Barbolla y a D. Enrique C. Barrera y Cortés, que lo son de tercera clase.—Página 1203.

Otros ídem ídem, de tercera clase del ídem ídem, a D. Isidro Castro Arizcua, D. Marcelino Quiros Secades y a D. Mariano de la Haba Trujillo.—Página 1203.

Otro declarando jubilado a D. Domingo de Fuenmayor y Gómez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1203.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. Manuel Laguna López, Jefe de Negociado de primera clase, jubilado, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Páginas 1203 y 1204.

Otro nombrando Jefe superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública a don

José Navarro Reverter y Gomis.—Página 1204.

Otro ídem Jefe de Administración de primera clase del ídem ídem, a D. Carlos Jouve Ramos.—Página 1204.

Otro ídem ídem, de segunda clase del ídem ídem a D. Angel Pérez Alvarez.—Página 1204.

Otro ídem ídem de tercera clase del ídem ídem a D. Miguel Granja Gómez.—Página 1204.

Otro ídem Jefe de Administración de primera clase, Ingeniero de Minas al servicio de la Hacienda pública, a D. José Gil de Ranales y Diego Herranz.—Página 1204.

Otro ídem ídem, de tercera clase, Ingeniero de Minas al servicio de la Hacienda pública, a D. Gonzalo Orta y Macías.—Página 1204.

Otro ídem segundo Jefe de la Aduana de Gijón a D. Luis Oñoro Santos, Vista de la de Barcelona.—Página 1204.

Otro ídem ídem, de la de Sevilla a D. Gustavo Muñoz González, Inspector de Muelles de la misma Aduana.—Página 1204.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Santander a D. Pío Arinés Olivares.—Página 1204.

Otro ídem Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado en el Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Antonio Fernández Valmayor y Delgado.—Páginas 1204 y 1205.

Otro cediendo gratuitamente al Ayuntamiento de Alcázar (Valencia) el trozo de cauce del río Jácar, llamado "Brazo Muerto", situado en el centro de dicha capital.—Página 1205.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 12.000 pesetas de sueldo, a D. Antonio Dominguez y Pérez.—Página 1205.

Otros ídem ídem, id., con 11.000 pesetas de sueldo, a D. Pedro Pérez y Sánchez y a D. Venancio Prieto y Rincón.—Página 1205.

Otros ídem ídem, id., con 10.000 pesetas de sueldo a D. Antonio Bisquerra y Arrón, D. Rafael Iturriaga y Gascón, D. Miguel Viedma y Navarro, D. Pedro Aguirre y Gutiérrez y don Miguel Sánchez y Lucas.—Págs. 1205 y 1206.

Otro declarando jubilado a D. Saturnino Soriano Oliván, Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil libres de gastos.—Página 1206.

Otros concediendo honores de Jefes de Administración civil, libres de gastos, en el acto de su jubilación, a los Oficiales de Telégrafos D. Miguel Rausell y Martínez y D. Pedro Ruiz Montoro.—Página 1206.

Otro ídem la nacionalidad española a Si Jalid Ben Mohamed Nasiri, súbdito marroquí.—Página 1206.

Otro ídem id. a D. Ernesto Emilio von Jess, súbdito alemán.—Página 1206.

Otro ídem id. a Jamido Ben Silan Tanyahuy, súbdito marroquí.—Página 1206.

### Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto disponiendo que toda persona natural o jurídica que ejerza cualquier industria de transformación o transportes esté obligada a llenar, suscribir y entregar en las Inspecciones Industriales, el formulario que la Dirección general de Industria proponga para la actividad de que se trate.—Páginas 1206 y 1207.

Otro ídem que las partidas 258 y 259 del Arancel vigente, que se refieren a aceros, queden sustituidas en la forma que se indica.—Página 1207 y 1208.

### Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real orden disponiendo se publique

en este periódico oficial el Programa, que se inserta, para las oposiciones a ingreso en la Carrera Diplomática.—Página 1208 a 1220.

### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Cañiza a D. Dionisio Yoldi y Arrache.—Páginas 1220 y 1221.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Cocontentina a D. Manuel Blasco Ruiz.—Página 1221.

Otras resolviendo expedientes solicitando la creación de Juzgados municipales en los puntos que se indican.—Página 1221.

### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que los establecimientos balnearios que se mencionan, que estaban incluidos en el grupo A del artículo 34 del Estatuto vigente de baños, pasen a figurar en el grupo B del mismo.—Página 1222.

Otra ídem se publique en este periódico oficial la relación de opositores propuestos para ocupar plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, dependientes de este Ministerio.—Página 1222.

Otra nombrando a los señores que se mencionan para las plazas vacantes de Consejeros de la Asociación Benéfica de Empleados de Telégrafos.—Página 1222.

Otra declarando jubilado a Pedro Arranz San Segundo, Portero primero adscrito a la Dirección general de Comunicaciones.—Página 1222.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes anulando los nombramientos de miembros de las Comisiones calificadoras que se indican, y nombrando en su lugar a los que se mencionan.—Páginas 1222 a 1224.

### Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Sección Central.—Personal.—Relación de los opositores a plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil.—Página 1224.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Declarando excedente voluntario a D. Florencio Bontez Crespo, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.—Página 1224.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 14.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO-LEY

Núm. 486.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran incorporados al vigente presupuesto de gastos de Obligaciones de los Depar-

tamentos ministeriales los remanentes no invertidos en fin del ejercicio económico de 1928, de los siguientes créditos: suplemento de 200.000 pesetas, otorgado por Mi Decreto número 27, de fecha 29 de Diciembre último, al capítulo 14, artículo único del presupuesto de gastos de la Sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación", para obras en el edificio donde se hallan instaladas las oficinas y dependencias del Gobierno civil de Barcelona; extraordinario de 1.300.000 pesetas, concedido a un capítulo adicional de la misma Sección por Mi Decreto número 44, de 31 de Diciembre próximo pasado, para adquirir un edificio en que instalar la Jefatura de Policía de Barcelona, obras de adaptación en el mismo y adquisición de mobiliario para las oficinas y demás dependencias de aquella, y extraordinario de 600.000 pesetas, otorgado por Mi Decreto número 1.282 de 17 de Julio de 1928, a un capítulo adicional de la Sección

11, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", para obras de reparación y reforma de carácter extraordinario en el edificio del Ministerio de Hacienda; imputándose dichos remanentes, con la misma expresión que fueron concedidos, a la Sección 5.ª, "Ministerio de la Gobernación", capítulo 14, "Alquileres y obras", artículo único, "Alquileres de edificios para Gobiernos, Delegaciones, traslados, obras y mobiliario, etcétera", el primero, y a capítulos adicionales de la propia Sección 5.ª y de la Sección 11, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", respectivamente, los dos restantes.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**MINISTERIO DE MARINA****REAL DECRETO**

Núm. 437.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Director general de Aeronáutica del Ministerio de Marina al Contralmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama, el cual cesará en el cargo de General Jefe de la Sección del Material de dicho Ministerio.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES DECRETOS**

Núm. 438.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º, letras A-a, de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 7 del mes de Enero último, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, a D. Francisco Santos González, que lo es de segunda del mismo Cuerpo en el expresado Centro directivo.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 439.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º, letras A-a, de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 13 del mes de Enero último, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda en la provincia de Pontevedra, a D. Buenaventura Plá Santos, que lo es de segunda clase del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 440.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º, letras A-a, de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 7 del mes de Enero próximo pasado, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, a D. Manuel Micheo y Barbolla, que lo es de tercera clase del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 441.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º, letras A-a, de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 13 del mes de Enero último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Almería, a D. Enrique C. Barrera y Cortés, que lo es de tercera clase y desempeña referido cargo.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 442.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º, letras B-a de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 7 del mes de Enero último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Dirección general de Rentas públicas, a D. Isidro Castro Arizcun, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en la de la Deuda y Clases pasivas.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 443.

En cumplimiento de lo que dispo-

ne el artículo 1.º, letras B-a de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 13 del mes de Enero último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Marcelino Quirós Secades, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, Interventor de Hacienda en la provincia de León, en cuyo cargo continúa.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 444.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Sevilla, a D. Mariano de la Haba Trujillo, que desempeña el mismo cargo en la de Huelva, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 445.

De conformidad con lo que establecen los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Domingo de Fuenmayor y Gómez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 446.

De conformidad con lo que establece la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. Manuel Laguna López, Jefe

de Negociado de primera clase, jubilado, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 497.**

En ejecución de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la antigüedad del día 1.º de Enero próximo pasado, Jefe Superior de Administración, del Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública, a don José Navarro-Reverter y Gómiz, Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo en la Dirección general de Rentas públicas.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 498.**

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes de Enero último, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública, a D. Carlos Jouve Ramos, que lo es de segunda clase del mismo Cuerpo en la Dirección general del Timbre, Cartas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 499.**

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la antigüedad del día 1.º del mes de Enero último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública, adscrito a la Dirección general de Rentas públicas, a D. Angel Pérez Alvarez, que lo es de tercera clase del

mismo Cuerpo, afecto al expresado Centro directivo.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 500.**

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes de Enero próximo pasado, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a D. Miguel Granja Gómez, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, afecto a la expresada dependencia.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 501.**

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes de Enero próximo pasado, Jefe de Administración de primera clase, Ingeniero de Minas, al servicio de la Hacienda pública, adscrito a la Dirección general de Rentas públicas, a D. José Gil de Ramales y Diego Herranz, que lo es de segunda clase en el expresado Centro directivo.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 502.**

En cumplimiento de lo que establece la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes de Enero último, Jefe de Administración de segunda clase, Ingeniero de Minas al servicio de la Hacienda pública, en la Inspección técnica de Impuestos mineros de la tercera Región, a don

Gonzalo Oria y Macías, que lo es de tercera clase, adscrito a la expresada dependencia.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 503.**

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Gijón, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso, en turno de antigüedad, a D. Luis Oñoro Santos, Vista de la de Barcelona, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 504.**

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Gustavo Muñoz González, Inspector de Muelles de la misma Aduana, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 505.**

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso, en turno de antigüedad, a D. Pío Arines Olivares, Administrador de la misma Aduana, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 506.**

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado en el Tribunal Supremo de la Hacienda pública a don Antonio Fernández Valmayor y Del-



gado, que lo es en el Consejo de Administración de las minas de Almadén.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 507.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcira (Valencia) el trozo de cauce del río Júcar, llamado "Brazo Muerto", situado en el centro de aquella ciudad.

La cesión referida se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto-ley de 2 de Octubre de 1927, y con el fin de que el mencionado Ayuntamiento destine el dicho terreno a las obras proyectadas de saneamiento y urbanización.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

**Núm. 508.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 12.000 pesetas anuales, en la vacante producida por jubilación de D. José Pérez de Salcedo y de las Doblas, que lo desempeñaba, a D. Antonio Domínguez y Pérez, que ocupa el primer puesto en la escala de los Inspectores y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 509.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con

11.000 pesetas anuales, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Domínguez y Pérez, que lo desempeñaba, a D. Pedro Pérez y Sánchez, en situación de supernumerario, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 510.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas anuales, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Domínguez y Pérez, y adjudicada por Real decreto de esta misma fecha a D. Pedro Pérez y Sánchez, que por hallarse en situación de supernumerario no puede desempeñarla, a don Venancio Prieto y Rincón, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 511.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Enero del año actual, a don Antonio Bisquerra y Arrom, en una de las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en Mi Real decreto número 2.128 de 14 de Diciembre de 1927 puesto en Mi Real decreto número 1 en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso, con sujeción al apartado 1) de la Real orden número 115 de 4 de Febrero de 1928.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 512.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, a don Rafael Iturriaga y Gascón en una de las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en Mi Real decreto número 2.128 de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15) que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso, con sujeción al apartado 1) de la Real orden número 115 de 4 de Febrero de 1928.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 513.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en la vacante producida por jubilación de D. Blas Auladell y Espín, que lo desempeñaba, a D. Miguel Viedma y Navarro, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 514.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en la vacante producida por ascenso de D. Venancio Prieto y Rincón, que lo desempeñaba, a D. Pedro Aguirre y Gutiérrez, en situación de supernumerario, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## Núm. 515.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en la vacante producida por ascenso de D. Venancio Prieto y Rincón, y adjudicial por Real decreto de esta misma fecha, a D. Pedro Aguirre y Gutiérrez, que, por hallarse en situación de supernumerario, no puede desempeñarla, a D. Miguel Sánchez y Lucas, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## Núm. 516.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Telégrafos D. Saturnino Soriano y Oliván, que cumple los sesenta y siete años de edad el día 11 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## Núm. 517.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Miguel Rausell y Martínez, Oficial del Cuerpo de Telégrafos con 7.000 pesetas, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a

sus buenos y dilatados servicios los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## Núm. 518.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Pedro Ruiz y Montoro, Oficial del Cuerpo de Telégrafos con 7.000 pesetas, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## Núm. 519.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a Si Jalid Ben Mohamed Nasiri, súbdito marroquí.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## Núm. 520.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Ernesto Emilio von Jess, súbdito alemán.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## Núm. 521.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a Jamido Ben Silan Tanyahuy, súbdito marroquí.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### EXPOSICION

SEÑOR: El Gobierno de V. M., atento a la protección y fomento de la industria nacional, ha procurado, por medio de los Comités reguladores, que la iniciativa individual se encauce debidamente, para no producir, por falta de adecuadas orientaciones, crisis de superproducción en determinadas industrias; pero es evidente que sólo el detallado conocimiento de todos los elementos con que el país cuenta puede producir acertadas resoluciones del Poder público, para estimular o restringir fabricaciones con arreglo a las necesidades del consumo o del comercio nacionales.

Puede llegarse a reunir los citados elementos estadísticos de dos mane-

ras: por medio de una costosa organización oficial o pidiendo a los ciudadanos su cooperación, en la seguridad de que el pequeño esfuerzo de llenar unos formularios que se les imponga ha de ser sobradamente recompensado ante las ventajas que para la industria que ejerzan supone la seguridad de poder comprobar en todo momento el estado próspero o adverso de la misma, para dictar las disposiciones adecuadas a su mejor desenvolvimiento o regulación; siendo al propio tiempo aspecto de gran interés para las industrias productoras o transformadoras de mercaderías el llegar a ajustar la expresión de sus declaraciones a la nomenclatura arancelaria vigente en el momento de suscribirlas, nomenclatura integrada por el texto del Arancel y por el del Repertorio para su aplicación, a cuyo efecto, y en coincidencia de aspiraciones hacia el bien general, podrán contar con el adecuado apoyo de los elementos oficiales especializados en la materia, ya que tales industrias son las que más directamente pueden y deben estar afectadas por el régimen arancelario aduanero, y, por lo tanto, las más interesadas en alcanzar en su día aquellos tipos de protección que la ley permite en favor de las producciones nacionales, que de esta manera quedarán adecuadamente reseñadas.

Y pareciéndole preferible al Ministro que suscribe utilizar la segunda de las dos modalidades antes expuestas, tiene el honor de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REAL DECRETO

Núm. 522.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la fecha de la publicación de este Decreto, toda persona natural o jurídica que ejerza cualquier industria de transformación o transportes está obligada a llenar, suscribir y entregar en las Inspecciones industriales, o a la Junta cuya constitución se dispone en el artículo siguiente, el formulario que la Dirección general de Industria proponga para la actividad de que se trate.

Artículo 2.º En las poblaciones donde no haya Inspección industrial, se sustituirá ésta por una Junta, compuesta por el Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia civil, quienes cuidarán de que en el término municipal correspondiente no quede ningún industrial sin efectuar lo dispuesto en el artículo 1.º; repartirán debidamente los formularios y enviarán, relacionados, a la Inspección industrial de la provincia los que reciban diligenciados.

Las industrias productoras o transformadoras de mercaderías, formularán sus declaraciones ajustándolas en su expresión y en cuanto sea posible, a la nomenclatura establecida por los Aranceles de Aduanas vigentes; y a fin de facilitar la debida exactitud y acierto en la correspondiente adaptación, tanto las Inspecciones industriales como las Juntas antes indicadas que hayan de constituirse en donde aquéllas no existan, estarán asesoradas convenientemente por el funcionario o funcionarios del Cuerpo técnico de Aduanas que al efecto designe la Autoridad principal aduanera de cada provincia, o por los que perteneciendo a igual Corporación, ejerzan en las provincias del interior funciones inspectoras, bien de la Renta misma o de los impuestos especiales que a ésta vienen anejos, a cuyo efecto y por los Centros correspondientes se dictarán las pertinentes prevenciones en su oportunidad.

Artículo 3.º Las Jefaturas industriales estarán obligadas a formar un archivo, en el que figuren en tarjetones adecuados las copias de los formularios suscritos por los industriales, remitiendo los originales a la Dirección general de Industria para la formación de un Registro industrial.

Artículo 4.º El Negociado de Estadística industrial, dependiente de la Dirección general de Industria, será dotado del personal y material necesario para su eficaz funcionamiento como una Sección del Servicio de Estadística que se organiza en el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 5.º A partir de la fecha en que se declare por el Ministerio de Economía Nacional formado el Registro industrial, los datos que figuren en el mismo serán fehacientes para todas las relaciones de los industriales con el Estado y los Tri-

bunales de Justicia, y toda industria que se ejerza desde dicha fecha sin figurar en el citado Registro será considerada como clandestina y sujetos sus propietarios a las responsabilidades y sanciones que se estime haber lugar.

Artículo 6.º Se autoriza al Ministro de Economía Nacional para determinar las sanciones que deben imponerse por las infracciones de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a este Real decreto, y asimismo las anteriormente encaminadas al fin que la presente se propone.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

#### EXPOSICION

SEÑOR: La prórroga hasta 1.º de Octubre próximo, de los Aranceles de Aduanas de 1922, dispuesta por Real decreto número 2.228, del pasado año, así como la adaptación de determinados derechos a su tarifa segunda, dispuesta por Real decreto número 1.475, del año 1928, a los fines de constituir la de derechos mínimos aplicables a los países convenidos, aconseja no establecer en el régimen de adeudo de los aceros una transición brusca entre el anterior al 1.º de Enero del año actual y el que hubiera de sucederle al cesar aquél, siendo conveniente a los intereses generales establecer con carácter provisional una clasificación susceptible de mejoramiento o modificación, como consecuencia de mayores estudios que habrán de realizarse antes de incorporarla como definitiva a los futuros Aranceles.

De acuerdo con estas consideraciones, el Ministro de Economía Nacional que suscribe, con la conformidad del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REAL DECRETO

Núm. 523.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Real decreto y con carácter provisional hasta la última modificación de la Revisión Arancelaria, las partidas *doscientas cincuenta y ocho y doscientas cincuenta y nueve* del Arancel vigente, que se refieren a aceros, se sustituirán, así en la clasificación como en los derechos fijados en segunda tarifa, por las siguientes:

Partida número 258.—Aceros que contengan de cuatro décimas por ciento a seis décimas por ciento de carbono y menos de uno y medio por ciento de manganeso, menos de uno por ciento de silicio o tungsteno; menos de tres por ciento de níquel; menos de cinco décimas por ciento de cromo o molibdeno; menos de treinta y cinco centésimas por ciento de vanadio, titanio u otros elementos raros y costosos. Derechos, 27 pesetas por 100 kilos, peso neto.

Partida número 258 bis.—Aceros al carbono, con más de seis décimas por ciento de carbono y también aceros, cualquiera que sea la cantidad de carbono que contenga más de uno por ciento de silicio o más de uno por ciento y menos de seis por ciento de tungsteno, o más de cinco décimas por ciento y menos de dos por ciento de molibdeno, o más de treinta y cinco centésimas y menos de cinco décimas por ciento de vanadio, titanio u otros elementos raros y costosos. Derechos, 27 pesetas los 100 kilos, peso neto.

Partida número 259.—A) Aceros que contengan más de uno y medio por ciento de manganeso, más de tres por ciento y menos de seis por ciento de níquel, más de cinco décimas por ciento y menos de seis por ciento de cromo o aquellos en que la suma del cromo y tungsteno sea inferior al seis por ciento. Derechos, 27 pesetas los 100 kilos, peso neto.

Partida número 259.—B) Aceros que contengan más de seis por ciento y menos de diez por ciento de cromo, más de seis por ciento y menos de diez por ciento de tungsteno, más de dos por ciento y menos de diez por ciento de molibdeno, más de cinco décimas por ciento y menos de diez por ciento de vanadio, titanio o cobalto, o cualquier combinación de estos elementos en proporción inferior al diez por ciento. Derechos, 83 pesetas los 100 kilos, peso neto.

Partida número 259.—C) Aceros que contengan más del diez por ciento de tungsteno, molibdeno, vanadio,

titanio y los aceros que contengan más del diez por ciento en cualquier combinación de estas aleaciones, excepto níquel y cromo. Derechos, 120 pesetas los 100 kilos, peso neto.

Partida número 259.—D) Aceros que contengan de once por ciento a catorce por ciento de cromo, pudiendo contener níquel en cantidad no superior a tres por ciento. Derechos, 70 pesetas los 100 kilos, peso neto.

Los derechos en primera tarifa, que corresponden en esta adaptación a la clasificación que precede, serán: de 82,50 pesetas para las partidas 258, 258 bis y 259 A), y de 412,50 pesetas para las partidas 259 B), 259 C) y 259 D).

Artículo 2.º Los efectos de la clasificación y derechos especificados en el artículo anterior, podrán aplicarse a los despachos correspondientes a los aceros incluidos en las partidas respectivas, que se hayan realizado en las Aduanas desde el 1.º de Enero hasta la fecha, siempre que los interesados lo soliciten así de la Administración.

Artículo 3.º Como complemento adecuado a lo prevenido en los precedentes artículos, queda en suspenso la aplicación de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926, por el que se estableció un régimen de acuerdo particular para las piezas forjadas comprendidas en el apartado B) del grupo tercero de la clase cuarta del Arancel.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

## PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

### REAL ORDEN

Núm. 5.

Excmo. Sr.: Establecido por la disposición especial C) del Reglamento de la carrera Diplomática de 10 de Enero último que las primeras oposiciones a ingreso en dicha carrera sean convocadas en el mes de Febrero y empiecen a celebrarse en el curso del mes de Mayo del corriente año; aprobado el programa formado por la Comisión que al efecto se designó, conforme al artículo 86 de dicho Reglamento, y conviniendo al interés general de la mejor preparación de

los futuros opositores que éstos puedan conocer cuanto antes dicho programa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique éste desde luego en la GACETA DE MADRID, sin esperar a la publicación de la convocatoria, para la cual debe aguardarse, dentro del mes corriente, a que sea posible fijar el número de plazas a proveer una vez efectuado el acoplamiento del personal a la nueva plantilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.

P. D.,

E. DE PALACIOS

Señor Jefe de la Sección Central de esta Secretaría general de Asuntos exteriores.

### PROGRAMA DE LAS MATERIAS ACERCA DE LAS CUALES VERSARÁN LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA CARRERA DIPLOMATICA

#### Geografía política y Económica y mercantil.

##### Tema 1.º

Influencia de los elementos geográficos en la vida de la Humanidad, en general, y en los hechos económicos y mercantiles, en particular.—Valor económico y mercantil de los límites geográficos de los Estados.—Las grandes vías de comunicación universal. Los medios de transporte.

##### Tema 2.º

Europa.—Su importancia económica en el mundo.—Zonas productoras y principales mercados.—Líneas generales de comunicaciones terrestres. Valor económico de los raras Mediterráneo, Norte y Báltico.—Vías fluviales más importantes.—Razas y religiones.—Diversidad de idiomas.—Breve noticia del régimen político de los Estados europeos.

##### Tema 3.º

España.—Consecuencias de carácter político-económico derivadas de la posición que ocupa en el mundo y del relieve del territorio español: Referencia a la geología de la Península.—La raza y el idioma.—Diferencias regionales y notas de unidad.—La cultura intelectual española a través de la Historia y en la actualidad.

##### Tema 4.º

España (continuación).—Generalidades acerca de las fuentes de producción.—La minería y las industrias metalúrgicas.—Principales regiones mineras de España.—La riqueza forestal y las regiones de mayor importancia por los respectivos aprovechamientos del monte.

##### Tema 5.º

España (continuación).—La riqueza pecuaria de España.—Ganados que

predominan en las diversas regiones. Industrias derivadas de la ganadería. La pesca marítima y las industrias derivadas.—Las salinas del litoral.

## Tema 6.º

*España* (continuación).—La Agricultura española.—El suelo agrario y su capacidad productiva.—Los principales cultivos.—Valoración de nuestra riqueza agrícola.—Las regiones agrícolas españolas y cultivos predominantes en cada una.—Consideraciones acerca de las circunstancias favorables o adversas al desarrollo de la riqueza agrícola en España.

## Tema 7.º

*España* (continuación).—Las industrias fabriles y las regiones industriales.—La fuerza hidráulica en España: Su aprovechamiento y porvenir. Las vías de comunicación en relación con el relieve del suelo y con el valor económico de localidades y regiones.—La navegación fluvial y los canales.—Consideración especial acerca de las carreteras y ferrocarriles que nos unen con Francia y Portugal.

## Tema 8.º

*España* (continuación).—Los puertos marítimos de España: su volumen comercial.—La Marina mercante.—Principales líneas de navegación.—El comercio de cabotaje.—El comercio exterior: Principales artículos de importación y exportación y lugares de procedencia y destino.—Consideración especial del comercio con Portugal e Hispanoamérica.

## Tema 9.º

*España* (conclusión).—División de España en regiones geográfico-económicas, conforme a sus producciones. Breves noticias sobre las mismas.—Las regiones históricas y las divisiones administrativas comparadas entre sí y con las regiones geográficas.

## Tema 10.

*Portugal*.—Consecuencias político-económicas de su situación geográfica.—Producciones agrícola, minera e industrial.—Las comunicaciones.—El comercio exterior y el colonial.—Importancia de sus colonias.—El idioma y la cultura intelectual portugueses. Consideraciones especiales de las diversas relaciones que Portugal tiene con España.

## Tema 11.

*Francia*.—Importancia de su posición geográfica e influencia del relieve en su vida económica.—El desarrollo agrícola.—Las riquezas minerales.—La industria francesa: Sus características y principales manifestaciones.—Comunicaciones interiores.—El comercio colonial y el internacional: Mención especial de sus relaciones comerciales con España.—El idioma francés.—Consideraciones sobre la cultura intelectual de Francia.

## Tema 12.

*Gran Bretaña e Irlanda*.—Situación geográfica e insularidad.—Sus respectivas influencias.—Principales fuentes de producción.—Las vías de comunicación.—El Comercio exterior británico y sus características.—Dirrec-

ciones principales de la importación y exportación.—Influencia del Imperio colonial británico en la vida económica de la Metrópolis.—El idioma inglés.—La cultura intelectual británica e irlandesa.

## Tema 13.

*Bélgica, Holanda y Suiza*.—Referencia a la situación geográfica de cada una, en relación con su vida económica.—Noticia de sus producciones respectivas.—Modalidades de su industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.—Idiomas y cultura intelectual de cada una.

## Tema 14.

*Italia*.—El factor geográfico en las características económicas de la Península.—Los cultivos mediterráneos.—Otras fuentes de producción.—El desarrollo industrial.—La Marina mercante.—Su comercio internacional.—La emigración italiana.—El idioma nacional y la cultura intelectual de Italia.

## Tema 15.

*Alemania*.—Principales fuentes de producción.—Los recursos agrícolas y los métodos científicos; los recursos minerales.—La industria: Causas de su rápido desarrollo.—Las comunicaciones fluviales y ferroviarias.—Organización del comercio exterior y especial consideración de hispano-alemán.—El idioma alemán.—La cultura intelectual alemana.

## Tema 16.

*Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia*.—Influencia del factor geográfico en las características económicas de estos países.—La Agricultura y sus productos en Dinamarca.—Las pesquerías noruegas.—La riqueza minera y forestal de Suecia.—La explotación de bosques en Finlandia.—El desarrollo industrial en cada uno de dichos países.—Sus principales mercados.—Relaciones mercantiles con España.—Noticia de los idiomas y vida intelectual de estos países.

## Tema 17.

*Polonia, Lituania, Letonia y Estonia*.—Fuentes de producción de cada uno de estos países.—Su industria y comercio.—Idiomas y cultura intelectual de los mismos.—*Las Repúblicas Soviéticas*.—Productos naturales: El Petróleo.—Industria y comercio.—Las comunicaciones: los ferrocarriles ruso-asiáticos y las vías fluviales.—Noticia de la Rusia Asiática y su colonización agrícola por los rusos de Europa.—El idioma y la cultura intelectual de Rusia.

## Tema 18.

*Austria, Hungría, Checoslovaquia y el Reino de los Serbios-Croatas y Eslovenos*.—Principales fuentes de producción.—Consideraciones sobre la industria manufacturera de Checoslovaquia.—Las vías de comunicación: El Danubio y el Elba.—El Comercio exterior.—Relaciones mercantiles con España.—Idiomas y vida intelectual de cada uno.

## Tema 19.

*Rumania, Bulgaria, Grecia, Albania*

y *Turquía*.—Carácter eminentemente agrícola de estos países.—Noticia de sus producciones naturales y comercio: El petróleo rumano y turco.—Idiomas y cultura intelectual de cada uno.

## Tema 20.

*Asia*.—Noticia de las diferentes razas y religiones de los pueblos que la componen.—Valor económico de sus diferentes partes.—Sus relaciones comerciales con Europa y América.—El Océano Pacífico como vía de comunicación.—Breve noticia del régimen político de los diversos países.

## Tema 21.

*Al Asia Occidental*.—Países independientes y territorios de condición jurídica diferente que la componen. Valor económico de los mismos.—Consideración especial de los yacimientos petrolíferos del Irak.

## Tema 22.

*India, Siam, China e Indochina*.—Valor económico respectivo.—Las vías de comunicación.—Relaciones mercantiles con el extranjero.—Consideración especial de la ayuda financiera prestada por Europa y Estados Unidos para el desarrollo económico de China.

## Tema 23.

*El Imperio del Japón y sus dependencias*.—Ventajas de su situación geográfica en la vida económica.—Las producciones japonesas.—El desarrollo de su industria.—El comercio exterior.

## Tema 24.

*Africa*.—Etnografía de este Continente.—La colonización europea y el desarrollo económico.—Grandes zonas de producción.—Las diversas colonias europeas: Número, situación y consideraciones generales acerca de las mismas.—Relaciones comerciales con Europa, y especialmente con España. Indicaciones sobre el régimen político de los distintos países africanos.

## Tema 25.

*Marruecos*.—Régimen económico de las zonas de Protectorado español y francés.—Idea general de sus productos naturales.—Comercio e industria. Puertos principales y relaciones marítimas.—Examen particular de Tánger como plaza del Estrecho.—Referencia a las relaciones de las islas Canarias con Santa Cruz de Mar Pequeña y la zona meridional del Protectorado español.

## Tema 26.

*Marruecos* (conclusión).—Diversidad de razas, con especial mención de la berberisca.—Religiones.—Idiomas.—Posesiones españolas en el Norte de Marruecos.—Importancia de los puertos de Ceuta y Melilla.—Sus relaciones con el interior y la Península.

## Tema 27.

*Las Colonias españolas en Africa*.—Río de Oro.—Islas españolas en el Golfo de Guinea y territorio del Muni.—Producciones y comercio.—Consideración especial del problema de los braceros.



## Tema 28.

*Egipto.—Abisinia y los territorios europeos en el Africa Oriental.*—Noticias de sus producciones y comercio. Consideración especial del río Nilo y canal de Suez.—El proyecto de ferrocarril británico transafricano.

## Tema 29.

*Argelia.—El Sahara.—Túnez y Trípoli.*—Noticia de sus producciones y comercio.—Consideración especial de la emigración española al Norte de Africa.

## Tema 30.

*Africa del Sur.—Territorios europeos en el Africa Occidental y Ecuatorial.—Liberia e islas africanas.*—Noticia de sus producciones y comercio.

## Tema 31.

*América.*—Su variedad geográfica e influencia de ésta en la vida económica.—Participación de los extranjeros en el desarrollo económico de este continente.—El problema de las razas.—Los idiomas.—Grandes regiones productoras.—Importancia comercial del océano Atlántico.—Las comunicaciones terrestres, marítimas y fluviales.—El canal de Panamá desde el punto de vista comercial.—Breve noticia del régimen político de los países americanos.

## Tema 32.

*Estados Unidos.*—Productos naturales, industria y comercio: Mención particular de las producciones de algodón y petróleo de la industria del automóvil.—Consideración especial de sus relaciones mercantiles con España.—Trabas a la emigración.—*El Canadá.*—Sus características económicas.

## Tema 33.

*Méjico, América Central y las Antillas.*—Las riquezas naturales y su aprovechamiento.—El petróleo mejicano.—El comercio.—Las relaciones mercantiles con España.—Consideración especial de las culturales.

## Tema 34.

*Colombia, Venezuela y Brasil.*—El medio físico en relación con las características económicas de estos países.—Cultivos principales.—Los recursos minerales: El petróleo.—Las vías de comunicación.—El comercio.—Relaciones mercantiles de cada una de ellas con España.—Las relaciones culturales.—Noticias sobre las Guayanas.

## Tema 35.

*Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.*—Diferentes zonas de actividad económica determinadas por la diversidad geográfica.—Productos naturales.—La riqueza minera.—Las vías de comunicación.—El comercio.—Relaciones mercantiles con España.—Relaciones culturales.

## Tema 36.

*Argentina, Uruguay y Paraguay.*—Características económicas de estos países.—Cultivos principales.—La cría de ganados.—Los recursos minerales.—El petróleo.—Vías de comunicación.—El comercio.—Relaciones mercantiles

con España.—Las relaciones culturales.

## Tema 37.

*Oceania.*—Influencia de la lejanía en las características económicas de los países que la forman.—Diversas razas humanas que los habitan.—Vegetación y fauna.—Relaciones comerciales con otras partes del Mundo, y en especial con España.—Indicación del régimen político de las principales partes que componen el territorio oceánico.

## Derecho internacional e Historia de los Tratados.

## Tema 1.

Fundamento del Derecho internacional.—Su división.—Objeciones contra el Derecho internacional público.—Objeto del mismo.—Breve exposición del desarrollo de las relaciones internacionales.

## Tema 2.

Clasificación de los Estados por su estructura.—Por su soberanía. Nacimiento, reconocimiento y extinción de los Estados.—Desmembración de los Estados y sus efectos.

## Tema 3.

Derechos fundamentales de los Estados; sus restricciones y modificaciones.—Deberes y responsabilidad de los Estados.—Consideración especial de los Estados y de los territorios neutralizados.

## Tema 4.

Extensión del territorio de los Estados: terrestre, marítimo, fluvial y aéreo. Formas de la adquisición y de la enajenación del territorio internacional: modalidades originarias y derivadas.—Examen histórico de las doctrinas de "Mare Hiberum" y de "Mare claussum".

## Tema 5.

Litigios internacionales y medios de dirimirlos: diplomáticos, jurídicos y coercitivos.—Consideración de la guerra desde el punto de vista del Derecho internacional público.—La guerra fuera de la ley.—Tendencia general a impedir la.—Consideración especial a este respecto del artículo 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.—Pacto Kellog.

## Tema 6.

Declaración de guerra y sus efectos.—Guerra terrestre.—Medios licitos e ilícitos.—Derechos y obligaciones de los beligerantes respecto a los combatientes y a los no combatientes: respecto al territorio ocupado y a la propiedad pública y privada.

## Tema 7.

Guerra marítima.—Medios licitos e ilícitos de ataque y de defensa.—La propiedad privada enemiga bajo pabellón enemigo.—El corso antes y después de la declaración de París de 16 de Abril de 1856.—Presas.—Organización, carácter y competencia de los Tribu-

nales de Presas; procedimiento.—Tribunal internacional de Presas.

## Tema 8.

La guerra aérea.—Relaciones de los beligerantes entre sí.—Neutralidad.—Derechos y deberes de los neutros.—Contrabando de guerra.—Derecho de visita.—Derecho de bloqueo; examen histórico del mismo.

## Tema 9.

Terminación de la guerra.—Tratados de paz.—Cláusulas ordinarias y especiales.—Ejecución de los Tratados de paz.—Derecho de postliminio.—Codificación del Derecho internacional público.

## Tema 10.

Idea del Derecho internacional privado.—Definición del mismo.—Su fundamento.—Teorías acerca del mismo.—Su utilidad.—Sus fuentes.

## Tema 11.

Examen del Derecho internacional privado a través de la Historia: en el antiguo Oriente; en Grecia; en Roma.—Durante el período bárbaro. Costumbres individualistas germánicas.—Sistema de las leyes personales.—Transición de la personalidad a la territorialidad de las leyes.—El feudalismo.—Derechos de aubana y de albinagio.—Período absolutista y revolucionario.—Cambios en la condición jurídica del extranjero.

## Tema 12.

Legislación contemporánea.—Sistemas territoriales, personales y proteccionistas.—Tendencia a la elaboración colectiva de las normas del Derecho internacional privado. Congresos y Conferencias.—Problema de su certificación.

## Tema 13.

Teoría de los Estatutos: su origen.—Bartolo y los postglosadores.—Caracterización de la doctrina estatutaria italiana.—Su evolución.—Escuelas francesas de los siglos XVII y XVIII.—Escuela flamenca y holandesa del siglo XVII.—Crítica de la doctrina de los Estatutos.—Teorías alemanas.—Su carácter filosófico.—Sistemas de Waechter, Schoeffner y de Savigny.—Su crítica.

## Tema 14.

Concepto de la nacionalidad.—Modos originarios de adquirir la nacionalidad.—"Ius sanguinis ius soli".—Sistemas intermedios.—Modos derivados de adquirir la nacionalidad: opción, matrimonio y naturalización; división de ésta en individual y colectiva.—Examen de los problemas a que cada una de ellas puede dar lugar.—Soluciones positivas.

## Tema 15.

Estado y capacidad personal.—Ley que debe regular las fórmulas estatutarias.—Criterio jurídicos.—Nacionalidad y domicilio.—Escuela italiana y anglosajona.—Legislaciones que adoptan la ley nacional.—Legislaciones que adoptan la ley del domicilio.—Legislaciones que adoptan un sistema mixto.

## Tema 16.

ausencia.—Ley aplicable.—Jurisdicción competente.—Sistemas Limitaciones de orden público.—Legislación española.—La interdicción.—Sus causas.—Normas de derecho.—Teorías.—Criterio del Instituto de Derecho internacional.—Soluciones positivas, legislaciones extranjeras.—Reglamentación del Haya.

## Tema 17.

Explicación de los términos "Historia" y "Tratados".—Idea de los Tratados internacionales: sus divisiones.—Elementos esenciales de los Tratados.—Condiciones intrínsecas o formales de los mismos.—Interpretación, ejecución y extinción de los Tratados.

## Tema 18.

Carácter de las relaciones internacionales en la antigüedad.—Influencia en ellas del Cristianismo y de las Cruzadas.

## Tema 19.

Situación de los principales Estados de Italia en el siglo XV.—Fundamento de las pretensiones de España y Francia a algunos Estados de Italia.—Tratados de Marcusausis y de Granada.

## Tema 20.

Lucha entre España y Francia con motivo de la división del reino de Nápoles.—Tratados de Lyon y de Blois.

## Tema 21.

El descubrimiento de América y rivalidad que suscitó entre España y Portugal.—Bulas de Alejandro VI.—Negociaciones entre España y Portugal.—Tratado de Tordesillas.

## Tema 22.

Rivalidad entre Carlos I y Francisco I.—Tratados de Madrid y Cambray.

## Tema 23.

Estado de las relaciones entre España y Francia al abdicar Carlos I.—Política internacional de Felipe II.—Tratado de Chateau Cambresis.

## Tema 24.

Luchas religiosas en Francia en el siglo XVI.—Intervención en las mismas de Felipe II.—Sus pretensiones al Trono de Francia.—Tratado de Vervins.

## Tema 25.

Relaciones entre España e Inglaterra desde los Reyes Católicos hasta Felipe II.—Tratado de Londres de 1604.

## Tema 26.

Situación de España con los Países Bajos al estallar la guerra de los treinta años.—Estado de Alemania en la misma época.—Períodos de la guerra.—Congreso de Westfalia.—Tratados de Münster.—Tratado de Osnabrück.

## Tema 27.

Relaciones de España con Inglaterra y Francia después de la Paz

de Westfalia.—Tratado de los Pirineos de 1659.—Examen de sus cláusulas.—Su influencia en el porvenir de España.

## Tema 28.

España y Portugal después del Tratado de los Pirineos.—Incumplimiento de este Tratado por Francia en lo relativo a Portugal.—Tratado de Lisboa de 1668.

## Tema 29.

Pretensiones de Francia a algunos Estados de España en los Países Bajos a la muerte de Felipe IV.—Tratado de Aquisgran.—Guerra de Francia con Holanda.—Congreso de Nimega.—Tratados de Nimega.

## Tema 30.

Tregua de Ratisbona.—Liga de Augsburgo.—Coalición europea contra Francia.—Paz de Ryswick.

## Tema 31.

Sucesión al Trono de España por muerte de Carlos II.—Tratados de reparto.—Guerra de Sucesión.—Congreso y Tratados de Utrecht.

## Tema 32.

Estado de las principales Potencias europeas después de la paz de Utrecht.—Tratado de Westminster entre Inglaterra y el Imperio.—Triple alianza.—Cuádruple alianza y guerra con España.—Accesión de Felipe V a la Cuádruple alianza y Tratados a que dió motivo.

## Tema 33.

Primeras relaciones diplomáticas y comerciales de Rusia con Europa.—Enemistad con Suecia.—Paz de Nystad.—Situación de Rusia en Europa.

## Tema 34.

Consecuencias de los Tratados de Viena firmados por Felipe V en 1725.—Liga de Hannover.—Congreso de Soissons.—Tratado de Sevilla.—Primer pacto de familia entre España y Francia en 1733.—Tratado de Viena de 1738.—Diferencias con Inglaterra.—Convenio del Pardo de 14-1-1739.

## Tema 35.

Consecuencias en 1740 de la alteración del orden de sucesión al Trono de Austria por la pragmática sanción de Carlos VI en 1743.—Guerra de Silesia.—Tratado de Berlín de 1742.—Alianza de Worms de 1743 y segundo pacto de familia entre Francia y España del mismo año.—Nueva guerra contra María Teresa de Austria.—Paz de Dresde de 1745.

## Tema 36.

Guerra de sucesión de Austria (Continuación)—Campanías de 1745 y 1746.—Alianza de Rusia y Austria contra Prusia.—Campanía de 1747.—Congreso de Aix la Chapelle de 1748.—a) Artículos preliminares.—b) Tratado de Paz de Aquisgran de 18 de Octubre de 1748.—Cuestión entre España y Austria por el Maestrazgo del Tísis de Oro.—Tratados de Madrid de 1750 y de Aranjuez de 1752.

## Tema 37.

Resultados de la paz de Aquisgran.—Tratado de Westminster entre Inglaterra y Prusia.—Alianza entre Austria, Rusia y Francia contra Prusia en 1756 y 1757.—Guerra de los siete años.—Tercer pacto de familia entre España y Francia.—Guerra de España con Inglaterra.—Congreso de Hubertsburgo y Tratados de paz que se siguieron.

## Tema 38.

Exposición de los repartos de Polonia en 1772, 1793 y 1794.—Juicio crítico.

## Tema 39.

Actitud de Inglaterra, Francia y España frente a la independencia de las colonias inglesas de América del Norte.—Tratado de Francia con los Estados Unidos de 1778.—Guerra de España y Francia con Inglaterra.—Declaraciones de Catalina II acerca de la guerra marítima de 1780.—Tratados de París y de Versalles de 1783.

## Tema 40.

Causas principales de la Revolución francesa.—Actitud de Europa ante este acontecimiento.—Política de la Convención.—Tratados de paz con Prusia y Holanda y de Basilea con España.

## Tema 41.

Tratado de paz de Campo-Formio entre Francia y Austria.—Política del Consulado.—Paz de Lunville.—Tratado de Aranjuez de 1801.—Tratado de Badajoz.—Paz de Amiens.

## Tema 42.

Relaciones de Francia con las principales potencias después de la paz de Amiens.—Convenio de París con España de 19 de Octubre 1803.—Política internacional del Imperio.—Coalición contra Francia.—Paz de Presburgo.—Nueva coalición.—Paz de Tilsit.—Bloqueo continental; su crítica desde el punto de vista del derecho internacional.

## Tema 43.

Tratado de Fontainebleau entre España y Francia.—Situación política de España al estallar la guerra de Independencia.—Tratados de Bayona de Carlos IV y Fernando VII con Napoleón.

## Tema 44.

Convenio de Erfurt entre Francia y Rusia de 12 de Octubre 1808.—Lucha de Austria e Inglaterra contra Francia.—Paz de Viena.—Expedición a Rusia.—Congreso de Praga.—Tratado de Valeney entre Fernando VII y Napoleón.—Primera y segunda paz de París de 1814 y 1815.

## Tema 45.

El Congreso de Viena y los Tratados de 1815.—Idea general del primero.—Acuerdos consignados en el acta final.—Dificultades para que fuesen aceptados por parte del Gobierno español.—Accesión en 1817.

## Tema 46.

Examen especial de los Acuerdos jurídicos del Congreso de Viena.—Acuerdos relativos a la trata de negros.—Su importancia.—La libre navegación de los ríos internacionales, según los Acuerdos de 1815. Cuestiones que suscita el texto convenido en Viena.—Principios que en él se formulaban respecto a la navegación fluvial y su aplicación al Ródano y a otros ríos internacionales. Acuerdo hispanoportugués de 1829, relativo a la navegación del Tago y del Duero.—Acuerdos relativos a la precedencia de los Agentes diplomáticos.—Su importancia.

## Tema 47.

Accesión de Fernando VII al acta de la Santa Alianza.—Idea de los Acuerdos que en ésta se consignan. Diversidad de opiniones acerca de los propósitos que la inspiraron.—Significación o valor que debe atribuirsele en el desarrollo histórico de la política europea.—Referencia a la transformación que sufre a partir del Congreso de Aquisgran de 1818.

## Tema 48.

Tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites entre España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington en 1819.—Importancia de este Tratado en las relaciones mutuas de las dos partes contratantes y examen de sus principales cláusulas.—Circunstancias que dificultaron su ratificación.

## Tema 49.

Estipulaciones de carácter social contenidas en los Tratados españoles del reinado de Fernando VII. Restablecimiento de relaciones mercantiles después de terminada la guerra de la Independencia.—Cuestiones y régimen comercial a que dió origen.—Convenio de extradición con Portugal en 1823.—Convenio con Sajonia sobre libre disposición de bienes en 1831.

## Tema 50.

Consideración general de la política exterior y relaciones internacionales de España durante el reinado de Fernando VII.—Relaciones con Francia, Inglaterra y Portugal.—Relaciones con Austria, Prusia y Rusia.—Relaciones con otros Estados europeos.—Relaciones hispanoamericanas.

## Tema 51.

La cuestión dinástica española y la Cuádruple Alianza de 1834.—Importancia y antecedentes de esta última.—Idea de sus estipulaciones.—Legiones extranjeras.—Dificultades suscitadas en el cumplimiento de los Acuerdos.—Influencia que deba atribuirse al Tratado de 1834 en el término de la Guerra civil.

## Tema 52.

Acuerdos sobre neutralidad y vigilancia celebrados con la República de Andorra en 1831 y 1841.—Examen de sus antecedentes, contenido

e importancia.—Relaciones con Cerdeña durante la guerra civil en España.—Infracción de los deberes de neutralidad por parte del Gobierno sardo.—Crisis de las relaciones hispanosardas y examen del Acuerdo de 1839.

## Tema 53.

Antecedentes de los Tratados de paz y reconocimiento ajustados por España con las Repúblicas americanas durante el reinado de Doña Isabel II.—Cesación de hostilidades y restablecimiento, en la práctica, de las relaciones mercantiles.—Proyectos de Martínez de la Rosa.—Dictamen del Consejo de Estado en 1834. Resoluciones unilaterales en favor del Convenio hispanoamericano.—Asimilación de pabellones.—Idea general de los Tratados definitivos de reconocimiento y de paz.

## Tema 54.

Principales Acuerdos y relaciones de carácter político entre España y las Repúblicas americanas después del reconocimiento de la independencia de estas últimas.—Convenio con Méjico sobre reclamaciones y pago de créditos que sirven de precedente a la intervención de 1861.—Reincorporación al Estado español del territorio dominicano y ley derogatoria de la misma.—Tratado preliminar de paz con el Perú en 1865.—Acontecimientos que determinaron su ineficacia.

## Tema 55.

Acuerdos de límites celebrados por España con Francia y Portugal durante el reinado de Doña Isabel II. Examen especial del Tratado con Francia de 1856 y de los anejos de 1858.—Cuestiones que resuelven.—Fijación de límites divisorios.—Fazendas.—Arrendamientos de pastos.—Navegación y pesca.—Convenios posteriores con Francia hasta 1863.—Convenios de límites con Portugal en 1864 y 1866.

## Tema 56.

Relaciones de España con el Imperio de Marruecos que sirven de precedente a los Acuerdos de 1859, 1860 y 1861.—Convenio de 1859 relativo a la zona de Melilla.—Apiazoamiento de su ratificación.—Ruptura de hostilidades entre España y Marruecos.—Condiciones en que se restablece la paz.—Examen del Tratado de 1860 y del complementario de 1861.

## Tema 57.

Relaciones entre España y la Santa Sede durante el reinado de Doña Isabel II.—Causas que explican la ruptura de aquéllas en 1853. Preparación del restablecimiento de las mismas.—Negociaciones que conducen al Concordato de 1851.—Carácter y contenido de éste.—Convenio adicional de 1859.—Referencia a otros Cuerpos complementarios.

## Tema 58.

Convenios comerciales de España desde 1834 hasta 1868.—Real de-

creto de 3 de Enero de 1852 y consecuencia que produce el régimen general del comercio exterior. Tratados especiales de comercio con Turquía, Reino de las Dos Sias, Marruecos, China, Francia y Confederación de Alemania del Norte.

## Tema 59.

Convenios consulares ajustados por el Gobierno español desde 1834 hasta el 1868.—Convenio con Portugal, en 1845; con Cerdeña, en 1856; con el Gran Ducado de Hesse, en 1858; con Francia, en 1862; con el Brasil, en 1863; con los Países Bajos, en 1863, y con Italia, en 1867.—Convenios sobre propiedad literaria y artística ajustados durante el mismo lapso de tiempo.

## Tema 60.

Convenios postales y telegráficos entre España y otras Potencias desde el año 1834 hasta 1868.—Reglas principales que establecen en punto a la organización internacional de ambos servicios.—Examen especial del Convenio de París de 1865.—Referencia complementaria a otros Convenios relativos a comunicaciones entre Estados.

## Tema 61.

Antecedentes históricos del Convenio firmado en Ginebra en 1864 para mejorar la suerte de los heridos en la guerra.—Exposición y crítica de los Acuerdos que en dicho Convenio se contienen.—Referencia a las modificaciones y adaptaciones de que ha sido objeto.

## Tema 62.

Convenios de extradición celebrados por España desde 1834 hasta 1868.—Antecedentes históricos y contenido de estos Convenios.—Principales reglas que en ellos se formulan.—Delitos que motivan la extradición.—Excepciones.—Justificación y tramitación de la demanda.—Entrega del procesado o delincuente.—Gastos que la extradición origina.

## Tema 63.

Política general internacional desde 1898.—Posición de las diferentes Potencias.—Agrupaciones en que aparecen colocadas al comenzar el siglo XX.—Abandono gradual de la política de aislamiento y creciente aproximación de España a las Potencias occidentales.—Declaración de Cartagena de 8 de Abril de 1908, y su ratificación en 1913.—Neutralidad de España en la guerra de 1914-1918.—Situación internacional en que la colocan, después de la terminación de la guerra europea, su posición geográfica y sus aspiraciones en la política europea, africana y americana.

## Tema 64.

Nueva situación creada por el derrocamiento del Imperio Marroquí y el acuerdo franco-inglés sobre Marruecos y Egipto.—Proyecto de Tratado franco-español sobre Marruecos, de 1902.—Tratado franco-inglés de 8 de Abril de 1904.—Tratado

franco-español de 3 de Octubre de 1904.—Examen de sus cláusulas más importantes.—Acuerdos entre España y Francia, de 1.º de Septiembre de 1905, sobre policía de puertos, represión del contrabando e intereses económicos y financieros.

#### Tema 65.

Conferencia de Algeciras de 7 de Abril de 1906, y acuerdos complementarios.—Consecuencias de los Convenios franco-alemanes de 9 de Febrero de 1909 y de 4 de Noviembre de 1911. Convenios franco-marroquíes de 30 de Marzo de 1912 y franco-español de 27 de Noviembre de 1912.

Zona internacional de Tánger, su régimen actual.

Convenio franco-español de 27 de Junio de 1900, para determinación de los límites de las posesiones de la costa occidental de África.—Estipulaciones que contiene respecto a la costa del Sahara y a nuestras posesiones del Golfo de Guinea.

#### Tema 66.

Política hispano-americana.—La aproximación hispano-americana.—Sumisión al arbitraje español de cuestiones de límites.—Convenios de arbitraje.—Su examen.—Convenios de extradición, disposiciones que encierran. Política económica.—Convenios sobre derecho y procedimiento civil.—Tratados de propiedad intelectual con Argentina y el Paraguay, de 10 de Abril y 28 de Mayo de 1900.—Convenios sobre validez de títulos académicos.

Convenio postal hispano-americano de 1921, su importancia.

#### Tema 67.

La Sociedad de las Naciones.—Su origen y organización.—Actitud de España respecto a este organismo.—El Tribunal permanente de justicia internacional de El Haya.—La Oficina Internacional de Trabajo, su origen y funcionamiento.—Importancia de todos estos organismos.

### Organización política y diplomática mundial.

#### Tema 1.º

##### Alemania.

Régimen político.—Constitución de 11 de Agosto de 1919.—Sus modificaciones.—Presidente de la República.—Sus atribuciones.—Reichstag.—Su composición y funcionamiento.—Consejo del Reich.—Consejo de Economía Nacional del Reich.—Miembros de la Federación.—Su régimen.—Situación especial del territorio del Sarre.—Nueva organización del Auswärtigeramt.—Representación diplomática.

#### Tema 2.º

##### Argentina, Uruguay y Paraguay.

República Argentina.—Su carácter y composición.—Constitución.—Condiciones para la Presidencia de la República.—Vicepresidente.—Cámaras.—Constitución del Uruguay.—Separación de Poderes.—Consejo Nacional de Administración.—Constitución del Paraguay.—Congreso.—Ley orgánica del Servicio diplomático en Argentina.

#### Tema 3.º

##### Austria, Hungría, Checoslovaquia y Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos.

República federal austriaca.—Países autónomos.—Constitución de 1920, modificaciones.—Asamblea Federal.—Cámaras.—Consejo Federal.—Consejo Nacional.—Reino de Hungría.—Ley constitucional.—Ley adicional.—Regente.—Cámara Alta.—Dieta.—Constitución de la República Checoslovaquia.—Asamblea Nacional.—Situación especial de la Rusia subcarpática.

##### Serbia.

Su organización actual.—Poderes legislativo y ejecutivo.—Constitución.—Parlamento.—Consejo de Estado.

#### Tema 4.º

##### Bélgica, Holanda y Suiza.

Constitución belga de 1831 y su reforma de 1893.—Convenio de Londres.—Cámaras.—Reformas según la Constitución de 1893 congo-belga.—Su Administración.—Constitución de los Países Bajos.—Poder legislativo.—Poder ejecutivo.—Justicia.—Indias Orientales y Occidentales.—Régimen de Gobierno.—Confederación Suiza.—Antecedentes de su constitución.—Cantones.—Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.—Gobierno cantonal. Landsgemeind.—Noticia sobre la Representación diplomática de estos tres Estados.

#### Tema 5.º

##### Colombia, Venezuela y Ecuador.

República.—División territorial.—Constitución.—Representación diplomática.—Forma republicana en Venezuela.—Constitución del Ecuador.—Sus modificaciones.

#### Tema 6.º

##### Chile, Perú y Bolivia.

Régimen de Gobierno en Chile.—Congreso Nacional.—Poder ejecutivo.—Consejo de Estado.—División territorial.—Poder judicial.—República del Perú.—Su carácter.—División de Poderes.—Constitución.—Bolivia: Régimen de Gobierno.—Congreso.—Cámaras.—Poderes legislativo y ejecutivo.—Organización diplomática en Bolivia.

#### Tema 7.º

##### China y Japón.

Régimen político.—Presidente.—Asamblea Nacional.—Cámaras.—Administración provincial.—Situación de Mongolia y Turquestán.—Imperio del Japón.—Su tradición.—Constitución.—Dieta Imperial.—Justicia.—Administración local.—Prefecturas.

#### Tema 8.º

##### Estados Unidos.

La Unión.—Estados Federales.—Constitución.—Presidente de la República.—Sus atribuciones.—Vicepresidente.—Senado y Cámara de Representantes.—Su funcionamiento.—Gabinete.—State Department.—Ley de 24 de Mayo de 1924 reorganizando el servicio diplomático.—Territorios.—Sus relaciones con la Unión.

#### Tema 9.º

##### España.

Reino de España.—Dinastía.—Constitución y antecedentes.—Consejo de Ministros.—Ministerios.—Asamblea Nacional.—Su funcionamiento.—Poder judicial, su organización.—División territorial de España.—Provincias.—Diputaciones provinciales.—Municipios.—Ayuntamientos.—Plazas de Soberanía en África.—Protectorado de España en Marruecos.—Guinea española.

#### Tema 10.

##### Francia.

Idea general de las Leyes Constitucionales de 1875, reformadas en 1879 y 1884.—Cámaras.—Presidencia de la República.—Sus atribuciones.—Relaciones con las Cámaras.—Responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Poder Judicial.—Composición del Gobierno.—Régimen local.—Ministerio de Negocios Extranjeros.—Organización diplomática.

#### Tema 11.

##### Francia.

Breve noticia de la organización política en Argelia, Túnez y Marruecos.—África Occidental y Equatorial Francia en Asia, en América y Oceanía.

#### Tema 12.

##### Gran Bretaña.

Constitución inglesa.—Leyes fundamentales en que se basa.—Carácter especial.—Cámara de los Comunes.—Cámara de los Lores.—Poder Ejecutivo.—Poder Judicial.—Foreign Office.—Su organización y la de la Representación diplomática en el extranjero.—Constitución y Administración del Estado Libre de Irlanda.—Sus relaciones con Inglaterra.

#### Tema 13.

##### Imperio Británico.

Dominios.—Unión Sur.—Africana.—Federación de los Estados de Australia.—Nueva Zelanda.—Posesiones exteriores.—Canadá.—Régimen político.—Gobernador general.—Relaciones con la Metrópolis.—La India.—Colonias y Protectorados.—Condominios.—Mandatos de la Sociedad de Naciones.

#### Tema 14.

##### Italia.

Forma de Gobierno.—Constitución del antiguo Reino de Cerdeña.—Reformas de 1882 y 1887.—Parlamento.—Gobierno local.—Poder Judicial.—Innovaciones introducidas por el Fascismo y consecuencias del mismo.—Colonias.—Administración de las mismas.

#### Tema 15.

##### Méjico y Centroamérica.

Forma de República en Méjico.—Constitución de 1917.—Su modificación.—Breve noticia política de las Repúblicas Centroamericanas.—Representación diplomática en Méjico y El Salvador.

#### Tema 16.

Polonia, Estonia, Lituania y Letonia.—Constitución y sus modificaciones.

Senado.—Dieta.—Galicia Oriental.—Situación política.—Ministro-Presidente en Estonia.—Sus funciones.—Asamblea del Estado.—Presidencia en Lituania.—Poder Ejecutivo.—Dieta.—Noticia del régimen político en Letonia.

## Tema 17.

*Portugal y Brasil.*

Régimen político.—Constitución.—Presidencia de la República.—Congreso.—División territorial.—Dependencias.—Colonias portuguesas.—Relaciones con la Metrópoli.—Brasil.—Constitución federal de 1891.—Su revisión.—Congreso nacional.—Corte Suprema Federal.—Instrucciones que regulan la Carrera diplomática.

## Tema 18.

*República de los Soviets.*

Estado federativo.—Países que lo forman.—Constitución federal.—Su particularidad.—Consejo federal de los Soviets.—Comité ejecutivo central.—Consejo de Comisarios del pueblo.—Consejo del Trabajo y de la Defensa.—Estados miembros de la Unión.—Repúblicas autónomas.—Territorios autónomos.—Organización del Comisariado de Negocios Extranjeros.—Representación diplomática.

## Tema 19.

*Suecia, Noruega, Finlandia y Dinamarca.*

Reino de Suecia.—Dinastía.—Constitución.—Cámaras.—Noruega.—Casa reinante.—Parlamento.—Régimen político de Finlandia.—Constitución.—Dieta.—Consejo de Estado.—Canciller de Justicia.—Corte Alta.—Reino de Dinamarca.—Monarquía.—Constitución.—Cámaras.—Consejo Superior de Cuentas.—Organización diplomática en Suecia.

## Tema 20.

*Turquía, Rumania, Bulgaria y Albania.*

Constitución turca de 1924.—Gran Asamblea Nacional.—Situación especial de algunos territorios.—Imbros y Tenedos.—Reino de Rumania.—Dinastía.—Constitución de 1923.—Asamblea Nacional.—Consejo de Regencia.—Régimen político en Bulgaria.—Dinastía.—Constitución.—República helénica.—Constitución.—Cámaras.—Constitución política en Alemania.—Representación diplomática en Rumania y Grecia.

## Tema 21.

*Siam, Afghanistan y Persia.*

Monarquía absoluta.—Poder Ejecutivo.—Consejo Legislativo.—Constitución de Afghanistan.—Gran Asamblea.—Consejo de Estado.—Últimos acontecimientos.—Imperio Persa.—Su carácter desde 1905.—Consejo Nacional.—Dinastía y Gobierno actual.

## Tema 22.

*Egipto, Abisinia y Liberia.*

Reino de Egipto.—Dinastía.—Constitución.—Poderes que confiere al Rey.—Congreso.—Clase de Monarquía en Abisinia.—Constitución de 1907 y 1913.—Consejo de Asesores.

Particularidad de la Constitución de Liberia.—Cámaras.—Poder Ejecutivo.

**Legislación y estadística comercial, aduanera y navegación.**

## Tema 1.

Concepto del derecho Mercantil.—Sus relaciones con las distintas ramas del Derecho.—Caracteres y división del derecho Mercantil.

## Tema 2.

Quiénes son comerciantes, para los efectos del Código de Comercio español.—Actos de comercio.—Capacidad requerida para ejercer el comercio.—Incapacidades e incompatibilidades.

## Tema 3.

Registro mercantil.—Sus fines.—Carácter de la inscripción.—Documentos sujetos a registro.—Registro de buques.

## Tema 4.

Libros y contabilidad de Comercio.—Fuerza probatoria de aquéllos.

## Tema 5.

Bolsas de Comercio.—Su origen e historia.—Operaciones de Bolsa.—Legislación española sobre la materia.

## Tema 6.

Agentes mediadores de Comercio.—Agentes de Cambio y Bolsa.—Corredores de Comercio.—Corredores intérpretes de buques.

## Tema 7.

Disposiciones generales sobre los contratos de Comercio.—Compañías mercantiles.—Su constitución y clases.—Compañías colectivas.—Compañías en comandita.

## Tema 8.

Compañías anónimas.—Acciones.—Derechos y obligaciones de los socios.—Reglas especiales de las Compañías de crédito.—Bancos de emisión y de descuento.

## Tema 9.

Compañías de ferrocarriles y Obras públicas.—Compañías de almacenes generales de depósito.—Bancos de crédito territorial.—Bancos y Sociedades agrícolas.—Sociedades cooperativas.

## Tema 10.

Término y liquidación de las Compañías mercantiles.—Cuentas en participación.—Comisión mercantil.—Factores, dependientes y manebos.

## Tema 11.

Depósito mercantil.—Préstamos.—Compraventa.—Permuta.—Contrato de transporte terrestre.—Cuándo se reputa mercantil.—Cartas de porte.—Responsabilidad del porteador.—Daños y averías.—Comisionistas de transportes.

## Tema 12.

Transporte aéreo.—Creciente importancia del mismo.—Su reglamentación en España.—Real decreto de 25 de Noviembre de 1919.—Acuerdos particulares firmados por España con Alemania, Italia y Francia.—Convenciones internacionales de carácter general sobre navegación aérea.—Exa-

men de la C. I. N. A. y de la C. I. A. N. A.—Sus diferencias.

## Tema 13.

Contrato de seguro en general.—Cuándo es mercantil.—Pólizas y sus requisitos.—Idea general de las diferentes clases de seguros.

## Tema 14.

Contrato de cambio.—Letras y otros instrumentos de cambio.—Protestos.

## Tema 15.

Las aduanas: sus orígenes y transformaciones.—Funciones que actualmente desempeñan.—Concepto del impuesto de Aduanas.—Derechos fiscales y derechos protectores.

## Tema 16.

Aranceles de Aduanas.—Clasificación de los aranceles y de las tarifas.—Derechos específicos: unidades y formas de adeudo.—Derechos "ad valorem": tasaciones, tablas de valoraciones y facturas consulares.—Unión internacional para la publicación de los aranceles aduaneros.

## Tema 17.

Exenciones del impuesto aduanero.—Franquicias.—Importaciones y admisiones temporales.—"Draw-backs".—Depósitos, zonas y puertos francos.—Ligas aduaneras.

## Tema 18.

Tratados de comercio, sus diversas clases.—Tratados que versan sobre las tarifas aduaneras.—Importancia de los mismos y su concepto en relación con las diversas doctrinas económicas.—Cláusula de nación más favorecida.

## Tema 19.

Las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.—Organismos centrales de la Administración.—Clasificación y habilitación de las Aduanas.—Personal.—Servicio de vigilancia.—Disposiciones comunes a todas las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Consignatarios de buques y de mercancías.

## Tema 20.

Importación por mar.—Visita de entrada.—Manifiestos: su redacción y contenido.—Descarga de las mercancías.—Declaración de los consignatarios.—Despacho.—Reclamaciones.—Importación por tierra.—Casos especiales de importación por mar y tierra.

## Tema 21.

Exportación por mar y tierra.—Casos especiales de exportación.—Tránsito y trasbordo.—Cabotaje.—Circulación de mercancías en general, y por la zona especial de vigilancia.

## Tema 22.

Los depósitos de comercio, según las Ordenanzas de Aduanas.—Mercancías que se admiten en los mismos.—Depósitos francos.—Legislación sobre concesión de depósitos de comercio.—Régimen de los puertos francos.

## Tema 23.

Breve reseña histórica de la política arancelaria española, como antecedente del régimen actual.—Bases que



establece para la revisión del arancel. Reglas para fijar los derechos de importación.—Clasificación de las mercancías y de las tarifas.—Recargos.—Derechos de exportación.—Reforma del Arancel.

## Tema 24.

Arancel, revisado, vigente.—Partes de que consta.—Arancel de importación: tarifas 1.ª y 2.ª, tarifa 3.ª.—Arancel de exportación.—Disposiciones para su aplicación: certificado de origen.—Régimen arancelario actual, con arreglo a los Tratados vigentes.

## Tema 25.

Países con los que España sostiene relaciones mercantiles más importantes, o que tienen especial interés para su política internacional.—Sistema aduanero de Francia y política arancelaria de este país en relación con España.—Sistema aduanero de la Gran Bretaña.—Principios económicos en que se inspira.

## Tema 26.

Sistema aduanero del Reich: el *Zollverein*.—Su política arancelaria.—Sistema aduanero y política arancelaria de Portugal, en relación con España.—Indicaciones acerca de los de otros países europeos.

## Tema 27.

Características de los sistemas aduaneros y de la política arancelaria de las Repúblicas ibero-americanas, y especialmente de las que mantienen mayor intercambio mercantil con España.—Sistema aduanero y política arancelaria de los Estados Unidos.

## Tema 28.

De los buques mercantes.—Su concepto jurídico.—Nacionalidad de los buques; condiciones para su concesión.—Legislación española sobre abanderamiento y matriculas.—Registro mercantil de buques.—Legislación extranjera.

## Tema 29.

Clasificación de los buques por el tráfico a que se dedican.—Clasificación de las navegaciones que pueden efectuarse.—Arqueos.—Sociedades clasificadoras de buques.—Impuestos sobre la navegación.—Cuáles existen en España.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.

## Tema 30.

Legislación relativa a las condiciones de seguridad de los buques, en cuanto al casco, motor y pertrechos. Reconocimientos periódicos y extraordinarios.—Condiciones relativas a la tripulación y a la carga.—Reglamento de navegación, señales y marcas.—Convenio de Londres para la seguridad de la vida en el mar.

## Tema 31.

Sistemas seguidos en los diversos países para el fomento de la marina mercante.—Ley española de Comunicaciones marítimas.—Idea general de la misma.—Navegación de cabotaje.—Primas a la navegación de gran cabotaje y altura.—Bases para el establecimiento de las líneas subvencionadas.

## Tema 32.

De las personas que intervienen en las expediciones marítimas.—Propietarios de buques y navieros.—Capitanes; su concepto; facultades y obligaciones.—Responsabilidad del naviero por los actos del Capitán; su naturaleza y límites.

## Tema 33.

Oficiales y tripulantes.—Composición de las tripulaciones.—Legislación española sobre su contratación.—Contratos por viajes y por tiempo.—Formas que pueden revestir y condiciones que deben estipularse.—Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.

## Tema 34.

Concepto del contrato de fletamento.—Sus clases.—Personas que intervienen en el mismo.—Forma del contrato; póliza de fletamento y conocimiento.—Enunciados de la póliza relativos al buque, a las personas que intervienen en el contrato y a las condiciones estipuladas.

## Tema 35.

Conocimiento de embarque.—Su concepto y utilidad.—Forma del conocimiento: enunciados.—Cláusulas que modifican o excluyen la responsabilidad del fletante.—Número de ejemplares.—Quién debe firmarlos.—Fuerza probatoria; conocimientos irregulares.

## Tema 36.

Obligaciones del fletante.—a) En cuanto al buque.—b) En cuanto a las mercancías: recepción, transporte u entrega al consignatario.—Obligaciones del fletador.—Pago del flete.—Casos en los que no se debe en todo o en parte.—Descarga de mercancías.—Rescisión total o parcial del contrato.

## Tema 37.

Averías.—Su concepto.—Sus clases. Averías gruesas: sus caracteres.—Casos principales de averías gruesas.—Su ajuste; liquidación y distribución. Averías simples.

## Tema 38.

Abordajes.—Quiénes soportan los daños en los distintos casos que pueden presentarse.—Condiciones para que pueda admitirse la acción de resarcimiento de daños y perjuicios.—Naufragios.—Responsabilidad de los Capitanes.—Efectos salvador y gastos de salvamento.—Convenios internacionales.

## Tema 39.

Seguro marítimo.—Naturaleza y variedades de este contrato.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Riesgos comprendidos en el seguro.—Forma y prueba del contrato.—Obligaciones del asegurador y del asegurado.—Abandono de las cosas aseguradas.

## Tema 40.

Hipoteca naval.—Quiénes pueden constituirla.—Formas del contrato y circunstancias que deben consignarse en el mismo.—A qué se extiende la hipoteca.—Efectos de la inscripción en el Registro mercantil.—Forma y

condiciones de la inscripción.—Contratos otorgados en el extranjero.

## Tema 41.

Concepto y clasificación de la emigración.—Sus caracteres distintivos en la época actual.—Efectos de la emigración y de la inmigración en el orden económico y social.—Acción del Estado: legislación sobre emigración e inmigración en los países donde el movimiento migratorio es más intenso.

## Tema 42.

Características de la emigración española.—Principales corrientes emigratorias.—Legislación vigente en materia de emigración.—Sistema que adopta para someter a la acción del Estado el transporte de emigrantes.—Entidades autorizadas para verificarlo: obligaciones que les impone.—Organización administrativa para el cumplimiento de la ley.

## Tema 43.

Concepto legal del emigrante.—Limitaciones impuestas a la libertad de emigrar.—Condiciones del contrato de pasaje.—Billetes y órdenes de embarque.—Rescisión del contrato.—Reclamaciones.—Repatriaciones de emigrantes.

## Tema 44.

Concepto y fines de la Estadística. Medios y métodos de investigación estadística.—Métodos directos e indirectos.—Números absolutos y relativos.—Ley de los grandes números.—Clasificación estadística.

## Tema 45.

Exposición estadística.—Cuadros estadísticos.—Procedimientos gráficos: diagramas, estereogramas y cartogramas.

## Tema 46.

Estadística comercial: sus clasificaciones.—Comercio exterior: nomenclaturas, valores oficiales y actuales. Balanza comercial.—Medios para establecer la estadística del comercio exterior: estadísticas aduaneras y de navegación.—Organización de los servicios estadísticos en España.

## Historia Universal y de España.

## Tema 1.º

Reseña de las razas primitivas.—Las civilizaciones egipcia y caldea.—China.—El Imperio antiguo.—Lao Tsé y Confucio.—Los arios: su dispersión. La India: rasgos principales de su civilización, según aparece reflejada en los libros de los Vedas y en el Código de Manú.—Brahmanismo y budismo.—Hebreos y asirios.

## Tema 2.º

Persia y Grecia.—Empresas coloniales de los griegos.—Sus guerras con Persia.—Esplendor de la civilización helénica.—Decadencia de Grecia. El Imperio de Alejandro Magno.

## Tema 3.º

Roma.—Rápida extensión del poder romano.—La República.—Los triunviratos.—El Imperio.—Aparición del Cristianismo.—Decadencia y caída del Imperio romano de Occidente.—Reseña

ta de las características más acentuadas de la civilización romana.

#### Tema 4.º

Los germanos.—Su expansión por Europa.—Carlomagno.—El poder temporal de los Papas: La Cristiandad. El feudalismo y las Monarquías.—La guerra de los Cien Años.—Albores del régimen absoluto.

#### Tema 5.º

El pueblo árabe.—Doctrina de Mahoma.—Primeros Califas.—El Califato de Damasco y el Emirato independiente de Córdoba.—Ensayos de unidad islámica: el Califato de Bagdad.—El Califato de Córdoba.—Las Cruzadas.—Sus consecuencias.—Reseña de los derechos e intereses encontrados de los Estados cristianos en los Lugares Píos de Tierra Santa.

#### Tema 6.º

El Imperio romano de Oriente.—Los Paleólogos.—Los españoles en Oriente.—Las conquistas de los mongoles: Gengis-Kan y Tamerlán.—Toma de Constantinopla por los turcos.

#### Tema 7.º

El Renacimiento.—Alejandro VI y Julio II.—Italia: Estados independientes.—Los aragoneses en Nápoles.—La Casa de Austria.—Maximiliano I.—Confederación Germánica.—Los grandes descubrimientos geográficos.—Tentativas de colonización en el siglo XVI.

#### Tema 8.º

Lutero y otros reformadores de la Iglesia.—Luchas religiosas en los Países Bajos, Francia e Inglaterra.—Primera revolución inglesa: Cromwell.—La guerra de los Treinta años: Paz de Westfalia.—Revolución inglesa de 1688.—La Casa Hannover en la Gran Bretaña.—Los cuatro Jorges.—Luchas entre los Whigs y los Tories.

#### Tema 9.º

Luis XIV.—La Fronda.—Paz de los Pirineos.—Guerra de la Devolución: Paz de Aquisgrán.—Guerra por la sucesión de España: sus consecuencias principales.—Luis XV.—Decadencia de Francia.

#### Tema 10.

La Orden teutónica.—El electorado de Brandemburgo.—Los Hohenzollern.—El Reino de Prusia.—Pragmática de Carlos VI.—Guerra por la sucesión de Austria.—Federico el Grande.—Guerra de los Siete años.

#### Tema 11.

Imperio Moscovita.—Iván el Terrible.—Los Romanof.—Pedro el Grande y Carlos XII de Suecia.—Catalina II.—Engrandecimiento de Rusia.—Primer reparto de Colonia. El Imperio Otomano. Solimán el Magnífico.—Las capitulaciones.—La batalla de Lepanto.—Decadencia rápida del poderío turco.

#### Tema 12.

Las Colonias inglesas de América hasta principios del siglo XVIII. Origen del desacuerdo entre la Me-

trópoli y las Colonias.—Guerra de Independencia.—Formación de los Estados Unidos de América.—La Constitución Federal como hecho histórico.

#### Tema 13.

La Revolución francesa.—La Asamblea Constituyente y la legislativa.—La Convención nacional.—El Directorio y el Consulado.—El Imperio hasta la paz de Viena.—Principales acuerdos de ésta.

#### Tema 14.

Primera restauración de los Borbones en Francia.—Luis XVIII.—La Santa Alianza.—Carlos X.—Luis Felipe.—La revolución de 1847.—El segundo imperio francés.—Guerra franco-prusiana.—Sus consecuencias.—La tercera República.—Constitución de 1875.—Desarrollo de la política en Francia desde esa fecha hasta 1914.

#### Tema 15.

Organización de la Confederación germánica.—El Zollverein.—Engrandecimiento de Prusia.—Bismarck.—Guerra de los Ducados.—Guerra con Austria.—La nueva Prusia y la Confederación del Norte.—Fundación del Imperio alemán. El Kulturkampf.—Guillermo II.—El Imperio alemán al comenzar el siglo XX.

#### Tema 16.

El Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda a principios del siglo XIX.—Movimiento reformista.—La cuestión de Irlanda.—El primer Ministerio Gladstone.—La coalición unionista.—Aparición de los partidos socialistas.—Resumen de la evolución política de la Gran Bretaña en el siglo pasado, y orientaciones generales de la misma al comenzar el presente.

#### Tema 17.

El Imperio austriaco después del Congreso de Viena.—Política de Metternich.—Las aspiraciones nacionalistas y liberales en el Imperio.—Revolución de 1848.—Guerra de Hungría.—Constituciones de 1860-1861 y 1867.—Nuevas condiciones de la vida política de Austria Hungría a partir de estas fechas.—Ocupación de Bosnia y Herzegovina.—Luchas políticas en Hungría desde 1878.—Situación política del Imperio austro-húngaro al comenzar el siglo XX.

#### Tema 18.

El mapa político de Italia después de la caída de Napoleón.—Revoluciones de Nápoles y del Piamonte.—El "Risorgimento".—Reformas de Pío IX.—Las Revoluciones de 1848 en Italia.—Cavour.—La Unidad italiana.—Vicisitudes principales de la política interior en Italia hasta el año 1914.

#### Tema 19.

Situación de Portugal durante las guerras napoleónicas.—Movimiento revolucionario.—Regreso de Juan VI a Portugal.—Constitución de 1826.—Guerra civil.—El acta adicional de 1852.—Luis I.—La revisión constitucional.—Carlos I.—Notable parecido de la Historia de

Portugal con la de España durante el siglo XIX.—Caída de la Monarquía.—Régimen actual y desarrollo de la política portuguesa en los últimos años.—Breve reseña de la historia del Brasil desde su independencia hasta nuestros días.

#### Tema 20.

El Reino de los Países Bajos.—Revolución de 1830.—Independencia de Bélgica.—Luchas entre católicos y liberales hasta nuestros días.—La Constitución holandesa de 1848 y notas más salientes de su vida política durante el resto del siglo XIX.—Hechos principales de la Historia de los Países Escandinavos durante el siglo XIX.—Separación de Suecia y Noruega.

#### Tema 21.

Independencia de Grecia.—Egipto bajo el mando de Mohamed Ali.—La guerra de Crimea.—Formación del Estado de Rumania.—Los Principados de Servia y Montenegro.—Guerra ruso-turca de 1877.—Independencia de los Estados Balcánicos.—Gobierno personal de Abdul Hamid.—Guerra de los Balcanes.—Consecuencias inmediatas de la misma.—Somero examen de las circunstancias que han ocasionado la actual situación política de Egipto.

#### Tema 22.

Territorios que comprendía el Imperio ruso a la caída de Napoleón.—Régimen especial de Finlandia y Polonia.—Reinado de Alejandro I.—Nicolás I.—Insurrección de Polonia.—Alejandro II.—Reformas importantes durante su reinado.—Nueva insurrección de Polonia.—La crisis revolucionaria de 1878 a 1882.—Política de Alejandro III.—El Imperio ruso hasta la gran guerra.—La revolución y sus consecuencias políticas, económicas y sociales.

#### Tema 23.

Adquisiciones territoriales de los Estados Unidos durante el siglo XIX, que determinaron su actual integración.—La doctrina de Monroe.—Su examen y juicio crítico.—Nuevas modalidades de dicha doctrina.—Guerra de secesión.—Sus consecuencias.—El Canadá.—Luchas entre el elemento francés y el inglés.—Primitiva organización de la Colonia inglesa.—La organización actual.—El panamericanismo.

#### Tema 24.

Independencia de Méjico y de las Repúblicas de la América Central.—Fases de la historia política de Méjico hasta la muerte de Juárez.—Gobierno de Porfirio Díaz.—La revolución de 1910.—Constitución de 1917. Problemas actuales de Méjico en el orden político-social e internacional.—Federación Centroamericana de 1823.—Su ruptura.—Nuevos intentos de Confederación.

#### Tema 25.

La gran Colombia: Su formación y disgregación.—Reseña de los principales acontecimientos de política interior y exterior de las Repúblicas de Colombia, Venezuela y Ecuador des-

de la ruptura de la unión hasta nuestros días.

## Tema 26.

Principales acontecimientos históricos de las Repúblicas de Chile, Perú y Bolivia desde su independencia hasta nuestros días.—Especial consideración de la guerra del Pacífico y de las cuestiones de límites.

## Tema 27.

Ligero examen de la Historia de Argentina, Uruguay y Paraguay desde su independencia hasta el presente.—Especial estudio de la evolución social, política y económica de estas Repúblicas.

## Tema 28.

Historia política de la isla de Cuba hasta el año 1898.—La guerra con los Estados Unidos.—Constitución cubana y relaciones de Cuba con los Estados Unidos.—Hechos más salientes de la historia de Santo Domingo y Haití, hasta la intervención de los Estados Unidos.—Las islas Filipinas y Puerto Rico, antes y después de 1898.—Situación jurídica de las pequeñas Antillas.

## Tema 29.

Breve historia del Imperio chino desde su conquista por los tártaros manchús hasta la guerra del opio.—Las Misiones católicas en China.—La agitación de los boxers.—La República.—El movimiento nacionalista.—Ligeras indicaciones históricas sobre Siam y Persia desde principios del siglo XIX hasta nuestros días, y consideración especial de sus relaciones con Europa.

## Tema 30.

Breve noticia del Imperio japonés. La apertura de los puertos japoneses.—La revolución.—Constitución de 1889.—Rápida civilización y prosperidad del Japón.—Guerras chinojaponesa y rusojaponesa.—Sus consecuencias.

## Tema 31.

La paz armada como precursora de la gran guerra.—Causas latentes y causas inmediatas de la misma.—Visión general del mundo durante los años 1914 a 1918.—Paz de Versalles. Ligera enunciación de los principales problemas políticos que en la actualidad preocupan a Europa.

## Tema 32.

## España.

Primeros pobladores de España.—Razas prehistóricas.—Los iberos, celtas y celtíberos: su estado social y distribución geográfica en España.—Los fenicios, griegos y cartagineses en España.—Sus colonias y establecimientos.—Conquista de España por los cartagineses.—Elementos de civilización que aquéllos y éstos introdujeron en España.

## Tema 33.

La España romana.—Protesta de los españoles contra la dominación de Roma.—Guerras de independencia.—Estado general de España durante el Imperio romano.—Elementos de civilización que nos legó Roma.—La Monarquía visigoda española.—Breve noticia

de los hechos culminantes de nuestra Historia en este período.—Estado político-social de España durante el mismo.—Consideración especial de los Concilios de Toledo.

## Tema 34.

Conquista de España por los árabes.—Los emires dependientes e independientes.—Estado social de la Península bajo la dominación árabe. Relaciones entre los diferentes elementos de la población.—Califato de Córdoba.—Abderraman III y sus sucesores.—Apogeo de la civilización hispano-árabe.—Caracteres de esta civilización.—Almanzor.—Caída del Califato y causas de su ruina.—Civilización legada por los árabes y por el elemento hispano-judáico.

## Tema 35.

La Reconquista.—Don Pelayo.—Reino de Asturias.—Reino asturiano-leonés.—Su extensión aproximada.—Hechos culminantes de este período. La reconquista pirenaica.—Origen del Condado de Barcelona y de los Reinos de Navarra y Aragón.—Primeros Monarcas.—Carácter de estos Reinos y de sus instituciones fundamentales.—Principales sucesos hasta la unión de Aragón y Cataluña.

## Tema 36.

Condado de Castilla.—Constitución del Reino castellano y su unión con el de León.—Monarcas de esta época y sucesos principales de la misma.—Progresos de la Reconquista.—Conquista de Toledo.—Los Mudéjares.—El Cid Campeador.—Separación de Castilla y León.—Unión definitiva de Castilla y León.—Fernando III y Alfonso X: Su obra legislativa, política y literaria.

## Tema 37.

Reinos de Navarra y Aragón.—Unión y separación de los mismos.—Pedro II.—Jaime I: Su obra política, legislativa y literaria.—Pedro III. Enlace de la Historia de Aragón con la de Italia y con la política europea. Sucesos principales de esta época hasta la expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Política de Pedro IV de Aragón.—La guerra de la Unión.—Vacante del trono aragonés.—El compromiso de Caspe.—Alfonso V en Italia.—Juan II y el Reino de Navarra.

## Tema 38.

Reino de Castilla.—Monarcas posteriores a Alfonso X.—Doña María de Molina.—Alfonso XI.—Don Pedro I y los bastardos.—Intervención de ingleses y franceses en las guerras civiles de Castilla.—Estado social de España en este período.—Los Trastámaras.—Enrique II.—Juan II y su Corte.—Don Alvaro de Luna.—Enrique IV.—Principales sucesos de este Reinado.

## Tema 39.

Los Reyes Católicos.—La guerra de sucesión en Castilla.—Unión de Castilla y Aragón.—Política de Fernando e Isabel.—La guerra de Granada.—El Santo Oficio.—Expulsión de los judíos.—El descubrimiento de América.—Guerra con los franceses.

Gobierno interior: la Monarquía y las Cortes, el Consejo, los Corregidores, la Administración y las leyes.—Fomento de las ciencias y las letras.

## Tema 40.

Las Regencias.—Primera Regencia de Fernando el Católico.—Gobierno de Felipe I en Castilla.—Segunda Regencia de Fernando V.—El Cardenal Jiménez de Cisneros.—Carlos I. Guerras de las Comunidades y de las Germanías.—Guerras con Francia.—Guerras con los musulmanes.—Los Barbarrojas.—Descubrimientos y conquistas en América.—Estado interior de España en la primera mitad del siglo XVI.

## Tema 41.

Felipe II.—Extensión y grandeza de la Monarquía española.—Guerras con Francia y con los musulmanes. Conquista de Portugal.—Rebelión de Flandes contra Felipe II.—Guerras con Inglaterra.—Situación interior de España y cultura intelectual en la segunda mitad del siglo XVI.

## Tema 42.

Felipe III.—Política exterior y empresas militares.—Los Duques de Lerma y de Uceda.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—El Conde-Duque de Olivares.—Guerras con Francia.—La paz de los Pirineos.—Sublevación de Cataluña y Portugal. Situación interior de España.—Carlos II.—Su minoría de edad.—Nuevas guerras con Francia.—Los filibusteros en América.—La cuestión de sucesión al Trono.—Decadencia política, literaria y artística de España.

## Tema 43.

Felipe V.—La guerra de sucesión. El Tratado de Utrecht.—Asuntos interiores y política exterior.—Luis I. Intervención de España en guerras europeas.—Fernando VI.—Neutralidad armada.—Concordato con la Santa Sede.—Fomento de la riqueza pública.—La ciencia y las letras bajo los primeros Borbones.

## Tema 44.

Acción colonial de España en América.—Civilizaciones indígenas en la época de la reconquista.—Figuras principales durante ésta.—Sistemas empleados para la organización de las Colonias.—La Casa de Contratación de Sevilla.—Los Municipios de América.—Conducta de los españoles con los indígenas.—Abolición de las Encomiendas.—Obra de asimilación.—El Consejo de Indias.—Instituciones de cultura: las Universidades.—Política comercial de España con sus Colonias.

## Tema 45.

Carlos III.—El pacto de familia y sus consecuencias.—Paz de París.—Estado de la América española.—Gobierno interior.—Esquilache y el Conde de Aranda.—Fomento de la agricultura.—Industria y comercio.—Estado de las Letras y Ciencias.—Organización de la Obra pía.—Carlos IV. La Revolución francesa y su influencia en la política española.—Godoy.—El Tratado de San Ildefonso.—Guerra

con Inglaterra.—Motín de Aranjuez. Abdicación de Carlos IV.

#### Tema 46.

Advenimiento de Fernando VII.—Napoleón y su política en España.—Dos de Mayo y levantamiento general. Abdicación forzosa del Soberano español.—Cortes y Constitución de Bayona.—José Bonaparte.—Cortes extraordinarias de 1810.—Constitución de 1812.—Sus características.—Cortes de 1813.—Regreso de Fernando VII.—Política del Rey.—Gobierno de 1814 a 1820.—Conspiraciones.—Segundo periodo constitucional.—Intervención francesa.—Periodo absolutista de 1823 a 1833.—Matrimonio de Fernando VII con María Cristina.—Derogación de la ley Sálica.

#### Tema 47.

Independencia de las colonias americanas.—Causas del descontento de éstas.—Sucesos preliminares de la independencia.—Figuras principales de la revolución americana.—Conducta de las Autoridades españolas.—Incidentes más notables de las guerras de la independencia americana.—Batalla de Ayacucho.—Independencia sucesiva de las colonias.—Estado político de la América española después de su emancipación.—Relaciones de España con las Repúblicas hispanoamericanas durante el siglo XIX.—Necesidad de fomentar los vínculos que nos unen con éstas.

#### Tema 48.

Situación de España a la muerte de Fernando VII.—Partidos políticos.—Guerra civil.—Estatutos de 1834.—Sublevaciones militares.—Gobiernos que se suceden.—Mendizábal.—La desamortización.—Constitución de 1837.—Convenio de Vergara.—Regencia de Espartero.—Sucesos de 1843.—Mayor edad de la Reina.—Gobierno del partido moderado: su obra política y administrativa.—Constitución de 1845.—Bravo Murillo.—Concordato de 1851.—Revolución de 1854.—Bienio progresista: su obra.—Contrarrevolución de 1856.—La Unión liberal.—Convenio adicional con la Santa Sede.—Guerra de Africa.—Expediciones a América y Asia.—Intervención en Méjico y Perú.—Fin de la Unión liberal.—Gabinete moderado.—Revolución de 1858.

#### Tema 49.

Periodo revolucionario.—Gobierno provisional.—La Regencia.—Principales personajes que intervinieron en la revolución de 1868.—Insurrección de Cuba.—Actitud de los Estados Unidos.—Cortes Constituyentes.—Constitución de 1869.—Sus principales caracteres.—Reinado de Don Amadeo.—La República.—Estado interior de España durante esta última.—Gobierno de 1874.—Guerra civil.

#### Tema 50.

La Restauración.—Término de la Guerra civil.—Constitución de 1876.—Sus principales caracteres.—Sucesos culminantes del reinado de Alfonso XII.—Política interior y exterior de España.—Muerte de Alfonso XII.—Regencia de Doña María Cristina.—Reformas políticas introducidas du-

rante el periodo de dicha Regencia.—Expedición a Melilla en 1893.—Insurrecciones de Cuba.—Insurrección de Filipinas.—Actitud de los Estados Unidos durante estos acontecimientos.—La autonomía de Cuba y Puerto Rico.—Guerra con los Estados Unidos.—Convenio de París.—Estado interior de España durante la Regencia.—Mayoría de edad de Su Majestad.

### Derecho diplomático y consular.

#### Tema 1.º

Consideraciones generales acerca de la diplomacia.—Su origen remoto.—Su aparición en forma concreta en la Historia.—Caracteres especiales que presenta.—Importancia y especial trascendencia de la labor que realiza.

#### Tema 2.º

El Derecho diplomático.—Indicación de las principales fuentes del mismo.—Carácter especial de la correspondencia de los Agentes diplomáticos.—La profesión diplomática, condiciones, cualidades y conocimientos que requiere.

#### Tema 3.º

El ceremonial político.—Igualdad de los Estados ante el Derecho y desigualdad real.—Honores, como prerrogativas de ciertos Estados.—Las grandes Potencias.—Títulos y dignidades de los Jefes de Estado.—El rango y la precedencia entre Estados.—Su fundamento.—La jerarquía entre las naciones.—Intentos realizados para fijar una regla sobre precedencia de los Soberanos.—Precedencia que suele darse a la Santa Sede.—Rango y precedencia en la firma de Tratados y Convenios.—El Alternado.

#### Tema 4.

El ceremonial político (conclusión). Documentos que forman la correspondencia oficial de los Jefes de Estado.—Acontecimientos que tienen carácter político y los de carácter familiar.—Notificación de unos y otros.—Cartas de Cancillería, Gabinete, Reversales, etcétera.—Indicaciones de tales documentos cuando emanan de la Cancillería española.—Regalos y condecoraciones que cambian entre Jefes de Estado.

#### Tema 5.º

El ceremonial de Embajada.—Congresos en que principalmente se ha formado.—Derecho activo y pasivo de Embajada.—Su razón y fundamento.—Su desenvolvimiento hasta la creación de las Misiones permanentes.—Ejercicio de este derecho por el Soberano Pontífice.—El derecho de negociación.

#### Tema 6.º

Los Ministros públicos.—Diversas clases de Agentes exteriores que se ocupan de las relaciones internacionales.—Determinación de lo que son Agentes diplomáticos.—Condiciones que los caracterizan.—Origen de las diferentes clases de Ministros públicos.—Diferencias entre los mismos.

#### Tema 7.º

Los Ministros públicos (conti-

nuación).—Estudio de los artículos del Reglamento de Viena sobre los Agentes diplomáticos.—Protocolo de la Conferencia de Aquisgrán del 20 de Noviembre de 1818.—Las categorías diplomáticas.—Rango de los Ministros públicos entre sí y con relación a terceras personas.

#### Tema 8.º

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos.—Origen y fundamento de las mismas.—Su reconocimiento por la costumbre desde la antigüedad.—La inviolabilidad.—Personas a quienes se extiende, principio y fin de ella y casos en que no puede ser invocada.

#### Tema 9.º

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—La independencia como consecuencia de la inviolabilidad.—Fundamento en que se apoya.—Prerrogativa de cortesía.—Exención de impuestos.—Cuáles debe pagar el Ministro público y cuáles no.—Consideración especial de los de Aduanas.

#### Tema 10.

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—La inviolabilidad del domicilio.—Especial aplicación del principio de la extraterritorialidad.—Extensión de esta prerrogativa a muebles, carruajes, etc., del Ministro público.—Límite de esta inmunidad.—Exención de la jurisdicción de policía y su limitación.

#### Tema 11.

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—Exención de la jurisdicción civil.—Su fundamento.—Argumentos contrarios a esta inmunidad.—Consideración del caso en que el Ministro público se somete voluntariamente a las Autoridades locales y otros análogos.—Extensión de esta inmunidad a otras personas.—Casos en que el Ministro público tiene que valerse de funcionarios del país en que está acreditado.

#### Tema 12.

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—Exención de la jurisdicción criminal.—Su fundamento y comparación con la civil.—Argumentos contrarios a ella.—Distinciones señaladas por los tratadistas respecto de los distintos estados del proceso.—Extensión de esta inmunidad a otras personas.—Citación del Ministro público como testigo.—Conveniencia por parte del Ministro público de abstenerse de acudir a los Tribunales.

#### Tema 13.

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—Indicación de las opiniones relativas a la jurisdicción del Ministro público sobre el personal de su Misión.—Algunos actos que puede ejercer.—Culto.—Permisos de caza.—Derecho ceremonial, escudo y bandera.—Honores marítimos.—Honores fúnebres.



## Tema 14.

Legislación española sobre las prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos.—Artículo 334 de la ley Orgánica del Cuerpo judicial y 412 al 415, 559 y 560 de la ley de Enjuiciamiento criminal.—Real orden del Ministerio de Justicia y Culto de 9 de Abril de 1884.—Impuesto de Derechos reales, de Transporte y de uso de cajas de seguridad; contribución territorial, sobre utilidades de riqueza mobiliaria, sobre títulos y grandezas, arbitrios de inquilinato y otros.—Franquicia de Aduanas.—Créditos concedidos a los Jefes de Misión.

## Tema 15.

La cifra.—Las instrucciones.—Diversas clases de instrucciones.—Extensión de las mismas en la antigüedad.—Claridad y precisión que requieren.—La autonomía del Ministro público.—Conveniencia o necesidad de apartarse de las instrucciones y aun de obrar sin ellas.—Prudencia que en tales casos hay que adoptar.

## Tema 16.

Antecedentes históricos de la institución consular.—Transformaciones que ha experimentado.—Importancia que adquiere desde el comienzo del siglo XIX.—Concepto de la misión que actualmente desempeñan los Cónsules. Los Cónsules en relación con la representación diplomática.

## Tema 17.

Derechos y deberes de los Estados respecto a la representación consular. Clasificación de los funcionarios consulares.—Cónsules "misi" y "electi". Su nombramiento y admisión: patentes y exequatur.—Demarcación y distritos consulares.

## Tema 18.

Carácter que se reconoce a los Cónsules en el Estado en que residen.—Sus atribuciones, prerrogativas e inmunidades.—Los Cónsules en los países sometidos al régimen de Capitulaciones.

## Tema 19.

Contabilidad consular.—Aranceles. Recaudación de derechos consulares. Disposiciones del Reglamento de contabilidad sobre esta materia.—Gastos ordinarios y extraordinarios: manera de formalizar las cuentas.—Contabilidad de las Agencias honorarias.

## Tema 20.

Funciones relativas a la protección de los españoles en el extranjero.—Quiénes deben considerarse como tales, con arreglo a nuestra legislación. Pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Registro de nacionalidad.—Casos en que la protección se extiende a súbditos extranjeros.—Defensa de los derechos de los españoles residentes en el extranjero.—Leyes a que se hallan éstos sometidos.—Extensión y naturaleza de sus derechos.—Atribuciones y deberes de los Cónsules en esta materia.

## Tema 21.

Derechos de los españoles en relación con los Tribunales de Justi-

cia extranjeros.—Intervención que puede corresponder a los Cónsules.—Convenio de El Haya sobre procedimiento civil, en cuanto a la defensa gratuita y al "Cautio Judicatum Solvi".—Protección a indigentes, enfermos y menores.—Acuerdos internacionales para la represión de la trata de blancas.

## Tema 22.

Organización del Registro civil.—Actos que deben inscribirse en los Consulados.—Funcionarios encargados del Registro.—Competencia de los Agentes honorarios.—Secciones en que se divide.—Libros: apertura, cierre, resúmenes e índices.—Inscripciones: sus requisitos.—Rectificaciones.—Copias y extractos de los asientos.

## Tema 23.

Registro de nacimientos.—Declaración de nacimiento y personas obligadas a hacerla.—Inscripción.—Circunstancias relativas a la paternidad.—Inscripción de certificados expedidos por las Autoridades locales.—Inscripción de los nacidos en buques españoles.—Anotaciones marginales.

## Tema 24.

Registros de matrimonios.—Inscripción del matrimonio canónico, verificado con asistencia del Cónsul.—Acta del matrimonio civil, celebrado ante el Cónsul.—Inscripción de certificados expedidos por las Autoridades locales.—Registro de defunciones.—Registros de ciudadanía: actos que se inscriben en los Consulados.—Legalizaciones de firmas de funcionarios públicos y de particulares.—Fes de vida y de residencia, y de certificados en general.—Traducciones.

## Tema 25.

Atribuciones judiciales de los Cónsules en los países no sometidos al régimen de capitulaciones.—Su naturaleza y límites.—Juicios de amigables componedores.—Representación y protección de ausentes.—Tramitación y cumplimiento de exhortos.—Tutelas de menores.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.—Apertura y protocolización de testamentos.—Intervención de los Cónsules en los demás actos de jurisdicción voluntaria no comerciales.—Certificados de ley.

## Tema 26.

Intervención de los Cónsules en las sucesiones.—Principios y reglas a que deben sujetarse.—Imposición de sellos, inventario y depósito.—Venta de bienes pertenecientes a la sucesión.—Convocatoria de acreedores y pago de créditos.—Administración y liquidación.—Entrega del haber hereditario.

## Tema 27.

Competencia de los Cónsules para el ejercicio de la fe pública, según la legislación vigente y los Tratados.—Competencia de los Agentes honorarios.—Concepto y clasificación de los instrumentos públicos.—Comparecencia.—Exposición.—Estipulaciones.—Reservas y advertencias legales.—Otorgamiento: testigos.—Autorización y firma.

## Tema 28.

Matrices: sus requisitos intrínsecos. Protocolos: cómo se forman, apertura, cierre e índices.—Copias primeras y posteriores.—Quiénes pueden solicitar su expedición.—Testimonios por exhibición.

## Tema 29.

Testamentos autorizados por los Cónsules.—Testamento abierto.—Testamento cerrado.—Testamentos depositados en los Consulados.—Intervención de los Cónsules en el testamento marítimo.—Comunicaciones al Registro de últimas voluntades.

## Tema 30.

Funciones relativas al servicio militar.—Juntas Consulares de reclutamiento.—Alistamiento de mozos residentes en el extranjero.—Sorteo.—Clasificación: reconocimiento ante las Juntas Consulares y en los Consulados.—Revisión.—Prórroga.—Servicio de la Marina de guerra.

## Tema 31.

Funciones relativas al servicio militar.—Ingreso en Caja de los reclutas residentes en el extranjero.—Señalamiento y distribución del cupo en filas. Concentración y destino.—Abonos de cuotas.—Servicios de la Marina de guerra.—Movilización de las reservas. Revistas.

## Tema 32.

Funciones especiales que asigna a los Cónsules la legislación vigente sobre emigración.—Informes y datos que deben suministrar al Consejo Superior.—Inspección en el exterior.—Reclamaciones.—Repatriación de emigrantes.

## Tema 33.

Principios establecidos en materia de Sanidad por las Conferencias internacionales.—Organización de la Sanidad interior en España.—Funciones que corresponden a los Cónsules.—Patentes de sanidad de los buques.

## Tema 34.

Funciones relacionadas con la renta de Aduanas.—Certificados de origen y de tránsito: su expedición y refrendo por los Cónsules.—Manifiestos: visado consular.—Intervención de los Cónsules en casos especiales, señalados por la legislación de Aduanas.

## Tema 35.

Funciones de los Cónsules relativas a la navegación.—La nacionalidad y la propiedad de los buques mercantes.—Documentos que las acreditan.—Gravámenes impuestos en viaje.—Venta voluntaria y forzosa de buques en el extranjero.

## Tema 36.

Adquisición de buques en el extranjero.—Abanderamientos provisionales: requisitos para su concesión.—Plazos de validez de los pasavantes.—Carenas y reparaciones en el extranjero.—Condiciones de seguridad que deben acreditar los buques.—Intervención de los Cónsules en los reconocimientos.

## Tema 37.

Intervención de los Cónsules en las



protestas, ajustes y liquidación de averías.—Cuándo procede la instrucción sumaria.—Arribadas forzadas: su justificación.—Descarga y venta de las mercancías.—Abordajes.—Naufragios: sumarias y expedientes administrativos.

#### Tema 38.

Dotación de buques.—Capitanes: su sustitución en el extranjero.—Pilotos y Maquinistas.—Alumnos en práctica.—Intervención de los Cónsules en cuanto a la composición y contratación de las tripulaciones.

#### Tema 39.

Atribuciones de los Cónsules sobre los buques nacionales y sus tripulaciones en puertos extranjeros.—Disciplina a bordo, faltas y delitos.—Deserción.—Embarque y desembarque de tripulantes.—Marineros extranjeros en buques españoles.

#### Tema 40.

Despacho de buques nacionales: depósito y visado del rol.—Despacho de buques extranjeros.

Relaciones de los funcionarios consulares con la Marina de guerra.—Sus deberes a la llegada al puerto de buques de guerra nacionales y durante su permanencia en el mismo.—Gastos y adelantos de fondos.—Deserción de tripulantes.

#### Tema 41.

Los Cónsules, como Agentes auxiliares del desarrollo del comercio exterior.—Naturaleza y límites de esta función.—Informes y Memorias consulares.—Cámaras de Comercio españolas en el extranjero.—Estaciones notécnicas.—Agregados comerciales.—Centro de información comercial en el Ministerio de la Economía Nacional.—Funciones que desempeña.

#### Tema 42.

La jurisdicción consular en los países sometidos al régimen de Capitulaciones.—Determinación de la competencia de los Cónsules en materia civil y criminal, con arreglo a nuestra legislación y a los Tratados.—Reglamentos para el ejercicio de la jurisdicción en Europa y África y países del Extremo Oriente.

El derecho de protección.—Su reglamentación en los distintos países en que se ejerce.

#### Tema 43.

Organización de la carrera diplomática.—La Secretaría general de Asuntos exteriores, como Centro del que depende.—Servicio consular.—Su dependencia de dicha Secretaría.—Organización y régimen de ésta.—Funciones del Secretario general.—Distribución de los asuntos.

#### Tema 44.

Representación diplomática y consular de España en el extranjero.—Enumeración de las Embajadas, Legaciones y Consulados de carrera, que forman dicha representación.—Organización del servicio consular.—Categorías.—Comisiones e interinidades.—Suspensión y término de las funciones consulares.

#### Tema 45.

Agentes consulares honorarios.—Sus clases y atribuciones.—Nombramiento y término de sus funciones.—De los Cancilleres y otros empleados y dependientes de los Consulados.—Organización de las Cancillerías y de los Archivos.—Los Intérpretes.—Sus diversas clases.—Sus funciones.—Los agregados militares y navales y otros. Misión que desempeñan.—Disposiciones respecto a su nombramiento y a su situación como funcionarios de las Embajadas y Legaciones.

#### Tema 46.

Indicación de algunas disposiciones como antecedente de la actual organización de la carrera diplomática.—Indicación de las disposiciones que regulan la de Intérprete, con arreglo al Decreto-ley de 9 de Julio de 1925.—Decretos-leyes de 26 de Septiembre y 29 de Diciembre de 1928.—Reglamento de la carrera diplomática.

### Protocolo y régimen de pasaportes.

#### Tema 1.

Acepción de la palabra "Protocolo", su significación y alcance en la terminología diplomática.—Palabras que en España pueden emplearse como equivalentes.—Importancia de las cuestiones de Protocolo, a través de la Historia.

#### Tema 2.

Asuntos que constituyen el Protocolo en su acepción más lata.—Organización de la actual Sub-sección de Cancillería en la Secretaría de Asuntos exteriores.—Materias de su competencia.—Organismos que responden a igual fin en el extranjero.

#### Tema 3.

Real Casa.—Eliqueta, ceremonial, recepciones y otros actos oficiales.—Cartas Reales.—Lutos de Corte.—Audiencias.—Presentación en Corte del personal del Cuerpo diplomático acreditado en Madrid.

#### Tema 4.

Plenipotencias: sus clases.—Cartas credenciales.—Distintas clases de cartas credenciales.—Relación entre la plenipotencia y la carta credencial.—Recredenciales.—Precedencias: las precedencias en España y criterios seguidos por sus Representantes diplomáticos en el extranjero.

#### Tema 5.

Presentación de credenciales.—Visitas que suelen seguir a ella.—Casos de presentación de nuevas credenciales.—Ceremonial detallado de la Corte de España para la recepción de las distintas clases de Representantes extranjeros.

#### Tema 6.

Formalización de tratados, convenios y acuerdos internacionales.—Firma, ratificación y publicación de los mismos.—Legalización de firmas.

#### Tema 7.

Condecoraciones.—Concesión a nacionales y extranjeros.—Uso de las insignias nacionales y extranjeras.—

Preceptos del Reglamento de la carrera diplomática a este respecto.—Asamblea de las Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica.—Real Orden de la Reina María Luisa.—Orden del Mérito Civil.

#### Tema 8.

Diputación permanente de la Grandeza.—Maestrazgos.—Cuerpo colegiado de Caballeros Hijosdalgos.—Insigne Orden del Toisón de Oro: su Grefierato afecto a la Secretaría general de Asuntos exteriores.—Ceremonial.

#### Tema 9.

Pasaportes.—Sus clases.—Condiciones que se requieren para la obtención de un pasaporte.—Visados y refrendos.—Estados que requieren el visado.—Conferencia de París de 21-10-1920.—Real decreto de 2-5-1922.

#### Tema 10.

Especial consideración del pasaporte diplomático.—Su expedición.—Personas que tienen derecho al mismo.—Proyecto de modificación: Real orden número 9 de 2 de Septiembre de 1927.

### Temas para el ejercicio escrito.

1. Necesidad de fomentar los vínculos que nos unen con las Repúblicas hispano-americanas.

2. Principales problemas políticos que en la actualidad preocupan a Europa.

3. La revolución rusa y sus consecuencias políticas, económicas y sociales.

4. La paz armada, como precursora de la Gran Guerra.

5. Valor económico y mercantil de los límites geográficos de los Estados.

6. Consecuencias de carácter político-económico derivadas de la posición geográfica que España ocupa en el mundo.

7. Relaciones hispano-portuguesas.

8. Importancia comercial del mar Mediterráneo y del Océano Atlántico.

9. La lucha mundial por el petróleo.

10. Participación de los extranjeros en la vida económica de América, y consideración especial del esfuerzo español en la actualidad.

11. La Sociedad de las Naciones.—Su origen.—Organización y finalidad.

12. Prerrogativas e inmunidades de los Representantes diplomáticos.

13. El Imperio Británico.—Consideración especial de los Dominios.

14. El panamericanismo.

Madrid, 7 de Febrero de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REALES ORDESES

#### Núm. 200.

Hno. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. José Díaz Villasante, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de La

Cañiza, de categoría de entrada, que debe proveerse de conformidad con lo prescrito en el caso primero del segundo párrafo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, entre Oficiales de Secretaría que reúnan las condiciones allí exigidas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Dionisio Yoldi Arrache, propuesto en terna por el Colegio de Secretarios de esta Corte.

De Real orden, con devolución de los expedientes de los otros dos propuestos, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 201.

Hmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excoñencia de D. José Ortí Sáez, en el Juzgado de primera instancia de Cosentaina, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Manuel Blasco Ruiz, Secretario judicial de Mora de Rubielos y más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 202.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Nogueira, en la provincia de Lugo, solicitando la creación en el mencionado pueblo de un Juzgado municipal, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Fonsagrada:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de

acceder a lo solicitado, evitando que los habitantes de dicha localidad tengan que acudir al Juzgado municipal de Fonsagrada, cuando, con relación a los mismos, sea necesaria la administración de justicia de tal naturaleza, o su presencia en las oficinas del Registro civil:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Nogueira de un Juzgado municipal, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia e instrucción de Fonsagrada.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. I. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 203.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Torres de Barbues, en la provincia de Huesca, solicitando la creación en el menciona-

do pueblo de un Juzgado municipal, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Barbues:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado, evitando que los habitantes de dicha localidad tengan que acudir al Juzgado municipal de Barbues cuando, con relación a los mismos, sea necesaria la administración de justicia de tal naturaleza, o su presencia en las oficinas del Registro civil:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Torres de Barbues de un Juzgado municipal, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huesca.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. I. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REALES ORDESES****Núm. 177.**

Ilmo. Sr.: En atención a lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto vigente de baños y aguas minero-medicinales de 25 de Abril de 1928, y resultando del concurso verificado el día 31 del pasado mes de Enero que las plazas de Directores de Alhama Nuevo (Granada), Cucho (Burgos), La Hermita (Santander), Ormaiztegui (Guipúzcoa), Porvenir de Miranda (Burgos), Belascoain (Navarra) y Carratraca (Málaga) no han sido solicitadas por ningún Médico del Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los referidos Establecimientos balnearios de Alhama Nuevo, Cucho, La Hermita, Ormaiztegui, Porvenir de Miranda, Belascoain y Carratraca, que estaban incluidos en el grupo A del artículo 34 del citado Real decreto-ley, pasen a figurar en el grupo B del mismo, debiendo sus propietarios, antes del comienzo de las temporadas oficiales, contratar la asistencia facultativa correspondiente con Médicos que tengan aprobadas las asignaturas de Análisis químico e Hidrología médica y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 del presente mes.

Re Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1929.

**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Sanidad.

**Núm. 178.**

Esta la propuesta presentada por el Tribunal nombrado por Real orden de 10 de Julio último, para juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por la misma Soberana disposición para proveer plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, dependientes de este Ministerio, formulada por orden riguroso de calificación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y disponer:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los opositores propuestos, que comienza con D. Augusto María Casas Blanco y termina con doña Eugenia Malaguilla Sánchez-Arribas.

2.º Que en cumplimiento de lo dis-

puesto en la convocatoria para ocupar las 45 plazas vacantes en la actualidad sean nombrados los 47 primeros, a excepcion de D. Antonio Fernández Orts, número 36, y D. Antonio Palao Hernández, número 37, que por haberles correspondido entrar a servir en filas del Ejército no pueden desempeñar el cargo hasta que acrediten haber cumplido sus deberes militares.

3.º Que estos dos, y los 22 restantes opositores, queden en expectación de destino para cubrir las vacantes de su clase que en lo sucesivo ocurriran, correspondientes al turno de oposición.

4.º Que por los Gobernadores civiles y Jefes de las Dependencias a que los opositores sean destinados se observe estrictamente lo dispuesto en el artículo 3.º del capítulo 1.º del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 (GACETA de 6 de Marzo), desarrollando el Real decreto-ley de Bases de 29 de Marzo de 1924, relativo al reclutamiento y reemplazo del Ejército, sin perjuicio de las demás disposiciones concernientes a la posesión de los funcionarios; y

5.º Que a fin de que los opositores puedan conservar en el Escalafón la prelación que por su puntuación les fué atribuida por el Tribunal, las posesiones de los 45 que se nombran desde luego, siempre que lo verifiquen en el plazo legal (no prorrogado), se entiendan retrotraídas a la fecha de sus nombramientos. Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias en su Real nombre a los señores Presidente y Vocales que constituyeron el Tribunal, por el celo y acierto con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1929.

**MARTINEZ ANIDO**

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

**Núm. 179.**

Ilmo. Sr.: Debiendo cesar en los cargos de Consejeros de la Asociación Benéfica de Empleados de Telégrafos los Sres. D. José Pérez de Salcedo y de las Doblás, D. Daniel Donallo y Gilolmo, D. Alberto Ramos y Rey, D. Celestino Marco Soria, D. Demetrio Jesús Néri-da y García, D. Andrés Sánchez y Sánchez, que han cumplido

el tiempo de su mandato, y cubrirse la vacante producida por renuncia de D. Francisco Montilla y Cabellos de Oropesa,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de los Estatutos de la Asociación, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar para cubrir dichas vacantes a los siguientes funcionarios del Cuerpo: Jefes con 10.000 pesetas, D. Juan Bautista Haro y Menéndez; con 8.000 pesetas, D. José Juanes y Ramírez; con 8.000 pesetas, D. Maximino López Díaz; con 7.000 pesetas, D. Adolfo García Moreno; Oficiales: con 5.000 pesetas, D. Jesús García y Amorós, y Auxiliar de Oficinas, con 5.000 pesetas, D. Gaspar Mínguez y Esteban.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1929.

**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Comunicaciones.

**Núm. 180.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Estatuto de 25 de Abril de 1928, y en el 49 del de las Clases pasivas del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubinado al Portero primero Pedro Arranz San Segundo, adscrito a esa Dirección general, Sección de Correos, debiendo cesar el día 22 del corriente, en que cumple la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1929.

**MARTINEZ ANIDO**

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases Pasivas, Jefe del Cuerpo técnico administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES****Núm. 262.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias y oficios de Jueces y opositores rela-

cionadas con la Real orden de 18 de Enero último (GACETA del 25) nombrando las Comisiones calificadoras de las oposiciones libres del Magisterio convocadas por Real orden de 20 de Julio de 1928 (GACETA del 23),

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se rectifiquen los siguientes nombramientos de los miembros de las Comisiones calificadoras que a continuación se indican, sustituyéndolos por los que se mencionan, ya que las causas que los interesados alegan son estimables:

Se anula el nombramiento de Vocal Sacerdote de la Comisión de Alava, hecho a favor de D. Antonio Pérez Ormazábal, y se nombra en su lugar a D. Restituto García Arévalo.

Se anula el nombramiento de Vocal Sacerdote de la Comisión de Maestras de Avila, hecho a favor de D. Santos Moro, y se nombra en su lugar a D. Alejandro Velasco Serrano.

Se anula el nombramiento de Vocal Maestro de la Comisión de Cádiz, hecho a favor de D. Enrique León Palacios, nombrando en su lugar a D. Aurelio Mozo González.

Se anula el nombramiento de Presidente de la Comisión de Maestras de Gerona, hecho a favor de doña Adelina Cortina, y se nombra en su lugar a doña Dolores Pastor Martínez.

Se anula el nombramiento de Vocal Inspector de la Comisión de Maestras de Huesca, hecho a favor de D. Pedro Luis Francisco Galdeano (que ya figura en la de Maestros), y se nombra en su lugar a D. Félix Jové.

Se anula el nombramiento de Vocal Sacerdote de la Comisión de La Coruña, hecho a favor de D. José Sánchez Mosquera, nombrando en su lugar a D. Baltasar Pardo.

Se anula el nombramiento de Vocal de la Comisión de Maestras de Logroño, hecho a favor de doña María Cebrián Fernández de Villegas, y se nombra en su lugar a doña Victoria García de Ovesso.

Se anula el nombramiento de Vocal de la Comisión de Maestras de Orense, hecho a favor de doña Leonor L. Pardo, y se nombra en su lugar a doña Carmen Alonso García-Domingo.

Se accede a lo solicitado por los Vocales Sacerdotes de las Comisiones de Pontevedra en vista de los informes recibidos, nombrando a don

Valentín Villanueva para la de Maestros y a D. Lino García para la de Maestras.

Se anula el nombramiento de Presidente de la Comisión de Maestras de Santander hecho a favor de doña Juana Fernández Alonso, y se nombra en su lugar a doña Carmen de la Vega Montenegro.

Se anula el nombramiento de Presidente de la Comisión de Sevilla hecho a favor de doña Josefa Amor Rico, nombrando para tal cargo a la Vocal doña Enriqueta Muñoz, sustituyendo a ésta doña Eduarda Cerro.

Se anula el nombramiento de Presidente de la Comisión de Maestras de Tarragona hecho a favor de doña Laura Miret Bernard, nombrando en su lugar a doña Ana Viader del Castillo.

Se anulan los nombramientos de Vocales de las Comisiones calificadoras de Maestras de Santa Cruz de Tenerife, hechos a favor de D. José Ortega, Sacerdote, y doña Susana Villavicencio, Inspectora, así como el de Vocal-Inspector de aquella Comisión de Maestros hecho a favor de D. Juan Comas, Inspector, y se nombran en su lugar para la de Maestras a D. Antonio María, Sacerdote, y a doña Leonor Viera, Directora de graduada, en sustitución de la Inspectora, y para la de Maestros, a D. José Ruiz Galán.

2.º Que se subsanen los siguientes errores de imprenta: Comisión de Castellón: doña Rosario Pérez Solerneu, el segundo apellido es como se indica, y no Solerño; D. Juan B. Pascual Matgu, el segundo apellido es como se expresa, y no Martín. Comisión de La Coruña: doña Mercedes Tella Comas, los apellidos son como se indican, y no Tello Gómez. Comisión de Las Palmas (Maestras): El apellido de la Presidente es Tarazaga, y no Tarazona; los de la Vocal-Profesora de aquella Normal son Gamil García, y no García Camino, y el del Vocal-sacerdote es Ponce y no Ponte. Comisión de Vizcaya: D. Alejandro Fernández Recalde, el segundo apellido es como se indica, y no Riscalí.

3.º Que en vista de las incompatibilidades, de las que se tienen conocimiento, existentes entre Jueces y opositores, y conforme el número 1.º de la Real orden mencionada de 18 de Enero próximo pasado, se concede a los segundos el traslado de su expediente a la provincia en que deseen actual, y los que no la na-

yan elegido procurarán llevarla a efecto con toda diligencia a fin de que su documentación obre en poder de la nueva Comisión antes de dar comienzo al primer ejercicio de estas oposiciones, traslado que se llevaría a efecto sin más trámites que la instancia de los interesados solicitándolo de los señores Directores de las Escuelas Normales en que actualmente obran sus expedientes.

Doña Natividad Gómez Rodríguez, admitida en la provincia de Badajoz se traslada a la de Cáceres.

D. Pedro Aljama Siles, admitido en Sevilla, trasladado a Huelva.

Doña Concepción Rocafull Usich, admitida en Orense, trasladada a Pontevedra.

Doña María de la Concepción Fernández González, admitida en Vizcaya, trasladada a Santander.

Doña Elisenda García Martín, admitida en Badajoz, trasladada a Sevilla.

Doña Concepción Pedrerol Viñas, admitida en Lérida, trasladada a Tarragona.

Doña María de los Milagros Martínez Fernández, admitida en Zamora, trasladada a León.

D. Francisco Martín Madruga, admitido en Avila; doña Carmen Garrileti de los Mozos, admitida en Burgos; doña Patrocinio Silva, admitida en San Sebastián, y D. Pedro L. Utrilla Recuero, admitido en Valencia, que se atengan a lo indicado anteriormente para sus respectivos traslados.

4.º Que no ha lugar a las renuncias presentadas por los Jueces que a continuación se expresan, ya que no consta tengan solicitada licencia para relevarles de sus respectivos cargos:

Doña Matilde Caldevilla Villalpano, de la Comisión de Maestras de Cádiz; doña Pilar Serrano, de la de Ciudad Real; D. José Durán Alonso y D. Miguel Labarca, de la de Santiago, y D. José Ponce de León, de la de Maestros de Sevilla.

5.º Que se desestimen las siguientes reclamaciones:

La de D. Casto Antón Gil, Maestro de Sección de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Guadalajara, única graduada que allí existe, precisamente por el carácter de Director interino que en la actualidad ejerce, que no le da más derecho a aquella Comisión calificadorá que al nombrado Sr. Berceruelo, Maestro de

aquella localidad de mayor categoría que el reclamante.

La de D. Ildefonso Tello, Vocal de la Comisión de Santiago, ya que no justifica la necesidad de tenerse que ausentar de aquella localidad.

La de D. Ignacio García y otros Párrocos de Burgos, y las de D. José Fernández Alonso y otros Párrocos de León, ya que los nombramientos de Vocales Sacerdotes, excepto los de Profesores de Religión de las Normales, han sido hechos a vista de las propuestas de los ilustrísimos señores Prelados de las respectivas Diócesis.

6.º Los señores opositores que actualmente estén desempeñando Escuelas nacionales, quedan autorizados para ausentarse de sus respectivos destinos durante el tiempo estrictamente preciso para verificar los ejercicios de la oposición, dejando previamente atendida la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Núm. 263.

Vano. Sr.: Nombrada por Real orden de 18 de Enero último (GACETA del 25) Vocal-Inspectora de la Comisión calificadora de Maestras, de Zamora, a doña Cándida Cadenas Campos, siendo así que dicha señora está formando parte en la actualidad del Tribunal de oposiciones a Inspectoras de Primera enseñanza en esta Corte.

S. M. el REY (j. D. g.) ha resuelto anular el citado nombramiento de Vocal-Inspectora, hecho a favor de la señora Cadenas Campos, y nombrar en su lugar al Inspector Jefe de Primera enseñanza en aquella provincia, D. Quirico Francisco Muñoz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SECCION CENTRAL

##### PERSONAL

*Relación de los opositores a plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, dependientes de este Ministerio, por orden riguroso de calificación, aprobada por Real orden de esta fecha, a propuesta del Tribunal nombrado para juzgar dichas oposiciones, convocadas por Real orden de 10 de Julio de 1928.*

- Número 1.—D. Augusto María Casas Bianco.
- 2.—Doña Irene Pueyo Fernández.
- 3.—D. José María Carbonell García.
- 4.—Doña María del Carmen Baeza Esteve.
- 5.—Doña Elvira Biescas Moreno.
- 6.—D. Santiago Egea Quintana.
- 7.—D. Antonio Fernández Pernia.
- 8.—D. Antonio Romeo Latorre.
- 9.—D. Bernardo Martínez González.
- 10.—Doña Virginia Costales Rodríguez.
- 11.—Doña María Asunción Ingunza Muñiz.
- 12.—D. Tomás Mendieta Segura.
- 13.—D. Manuel Llamas Caballero.
- 14.—Doña Filomena López García.
- 15.—D. Enrique Alenaty Gutiérrez.
- 16.—D. Juan Llabrés Bernal.
- 17.—D. Ángel Alonso-Castrillo Mansi.
- 18.—Doña Clara Pilar Eteyo Bailera.
- 19.—D. Mariano García Bravo.
- 20.—D. Angel Jausas Abarca.
- 21.—Doña María del Rosario Ingunza Muñiz.
- 22.—D. Salvador Ballesteros Usano.
- 23.—D. Augusto José María Arrivas Salaverri.
- 24.—D. Felipe Sánchez Zuzagoitia.
- 25.—Doña Matilde Camy Sánchez-Ceñe.
- 26.—D. Aurelio Lodeiro Tejedor.
- 27.—D. Jaime de la Portilla Palou de Comasena.
- 28.—D. Alberto Hurrioz Ibáñez.
- 29.—D. Manuel Abellán García Pérez del Caraino.
- 30.—Doña Esperanza González de Miguel.
- 31.—Doña María Consolación Sanz Villanueva.
- 32.—D. Juan Boza Vargas.
- 33.—D. Francisco Alvarez Sánchez.
- 34.—D. Huberto Bayo Ugarte.
- 35.—D. Antonio Castrillo Peinado.
- 36.—D. Antonio Fernández Orts.
- 37.—D. Antonio Palao Hernández.
- 38.—D. Juan Ortega Díez.
- 39.—D. Antonio Ron Pardo.
- 40.—D. Manuel González Cabo.
- 41.—D. Darío García de Viedma y Esteve.
- 42.—D. Francisco de la Fuente e Hita.

- 43.—D. Juan Manso Pérez.
  - 44.—D. Faustino Artero Ortega.
  - 45.—D. José María Varela Rendueles.
  - 46.—D. Juan Antonio Catarineu Valero.
  - 47.—D. Manuel de Benavides y de la Pola.
  - 48.—D. Bernardino Gauchia Bertram.
  - 49.—D. Miguel Pintado Maján.
  - 50.—D. Celestino Vaquero de Pedro.
  - 51.—D. Manuel Ruffianhas López-Peláez.
  - 52.—D. Francisco María del Río Pérez.
  - 53.—D. Saturnino Alonso Pérez.
  - 54.—D. Angel Bravo Riesco.
  - 55.—D. Antonio Royo Villanova Morales.
  - 56.—D. Justino Sinova Andrés.
  - 57.—D. Antonio de la Torre Segovia.
  - 58.—D. Salvador Jambrina del Corral.
  - 59.—D. José María Jaén López.
  - 60.—D. Francisco Durá Domenech.
  - 61.—D. Antonio Flores Sánchez.
  - 62.—D. Rafael Vilar Aliaga.
  - 63.—D. Francisco López-Cerezo Vallés.
  - 64.—D. Saturnino Sánchez Sánchez.
  - 65.—D. José Velasco Morales.
  - 66.—D. Fermín Sánchez Morales.
  - 67.—D. Andrés González Márquez.
  - 68.—D. Aurelio Villalón Coello.
  - 69.—Doña Eugenia Malaguilla y Sánchez-Arribas.
- Madrid, 11 de Febrero de 1929.—El Jefe de la Sección Central, Eduardo Ponce de León.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Accedido a lo solicitado por don Florencio Benítez Crespo, Profesor Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo; oída la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (j. D. g.) ha tenido a bien declarar excedente voluntario al referido Profesor Auxiliar Sr. Benítez Crespo, a partir del día 18 de Mayo del pasado año, fecha en que el interesado se posesionó del destino de Profesor mercantil al servicio de la Hacienda pública en la Delegación de Hacienda de esta Corte.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.